



**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**ACUERDO No. 397 DE 2024**

**( 30 OCT 2024 )**

*"Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina de San José de Apartado, ubicada en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia".*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996 y el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024.

**CONSIDERANDO**

**1. COMPETENCIA.**

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente:

"Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen".

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento

de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 establece que, dentro de los subsistemas que componen el SINRADR, el No. 2 está dirigido a la de delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que:

"En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción".

Que mediante el Acuerdo 024 de 1996, la Junta Directiva del INCORA fijó los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina para lo cual, en su artículo 1 se estableció que su constitución procede:

"en las regiones donde se adelanten procesos de colonización, en aquellas donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales".

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, el cual consagra:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:

Artículo 2.14.13.1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación (...).

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en el artículo 3 del referido decreto ley se estableció que:

"la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que el numeral 14 del artículo 4 ibidem, dispuso que es función de la ANT "Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial". Para ello, la misma norma establece, en el numeral 12 del artículo 22, que la Dirección de Acceso a Tierras tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibidem, establece que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, "todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)." En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA**

Que las Zonas de Reserva Campesina tienen su origen en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 cuyo artículo 79 dispone que las Zonas de Reserva campesina tienen la finalidad de: "fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía"

Así también, a través de la figura se busca el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 2.14.13.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1147 del 2024, así:

1. Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.
2. Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.
3. Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.
4. Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.
5. Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.
6. Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural
7. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento ambiental, social y productivo.
9. Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas.
10. Fortalecer la gobernanza territorial y ambiental de las comunidades campesinas del país para fomentar un ordenamiento del territorio alrededor del agua, contemplando acciones de reconversión productiva de actividades agropecuarias, permitiendo la continuidad y apropiación de prácticas orientadas a la restauración, conservación y el tránsito a actividades sostenibles."

El Acuerdo 024 de 1996, estableció el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución (artículo 5), su trámite (artículo 6, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023), y los criterios de evaluación para la decisión (artículo 9) sobre la constitución de esta figura de ordenamiento territorial.

En cuanto al contenido mínimo de la solicitud de constitución, se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. – Contenido de la solicitud. - La solicitud que se presente ante la Gerencia General del INCORA deberá contener la siguiente información:

1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que representaría la constitución de la Zona de Reserva Campesina.
4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes."

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, la ANT debe realizar un análisis técnico y jurídico del polígono de la pretensión territorial de la ZRC, para determinar, si existe traslape con alguna de las excepciones contempladas en el párrafo del artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, que indica lo siguiente:

"PARÁGRAFO. No procederá la constitución de ZRC en las siguientes áreas:

1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las reservas forestales protectoras de la SINAP.
2. En los resguardos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015.
3. En los territorios colectivos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.
4. Las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas, para otros fines señalados en las leyes.
5. Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial."

El Acuerdo 024 de 1996, en el artículo 6 señala que, una vez verificado el contenido de la solicitud se dará inicio del trámite mediante acto administrativo que debe ser comunicado a los respectivos consejos municipales de desarrollo rural (CMDR) y a la corporación autónoma regional (CAR) competente, para que, en el término de 5 días, presenten observaciones de considerarlo necesario. Así mismo, en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 337 de 2023, se indica que, cuando exista traslape entre la ZRC pretendida y una zona de reserva forestal (ZRF) establecida mediante Ley 2 de 1959, se vinculará al inicio del trámite administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para que rinda concepto en un plazo perentorio de 15 días sobre las condiciones de uso que los ocupantes de los terrenos deben cumplir en las áreas superpuestas y los criterios que se tendrán en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

Agotados los términos anteriores, se inicia la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS), previa convocatoria por parte de la ANT a la CMDR, a las instituciones públicas y privadas y a las organizaciones representativas de los intereses de los colonos y campesinos, con el objeto de preparar y concertar el PDS, definir y concertar las acciones que deban emprenderse y se fijará la fecha para la realización de una audiencia pública.

Así mismo, la ANT debe verificar que el PDS cumpla con el contenido exigido en el artículo 9 del Acuerdo No. 024 de 1996, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023, el cual indica:

"Artículo 9°. Decisión. La resolución que profiera la Junta Directiva del INCORA seleccionando y delimitando la zona de reserva campesina en un área geográfica determinada, tendrá en cuenta el plan de desarrollo sostenible que se hubiere acordado y, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
2. La delimitación y descripción geográfica del área respectiva
3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
4. Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.
5. Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.

6. Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.
7. El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la ley y el reglamento.
8. Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de estas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.
9. Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.
10. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.
11. La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.
12. Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible”.

Los PDS fueron definidos por el artículo 3 del Decreto 1147 de 2024, por el cual se adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y del Desarrollo Rural, entre otros, el artículo 2.14.13.8:

"ARTÍCULO 2.14.13.8. Plan de Desarrollo Sostenible - PDS. Instrumento de planeación territorial del campesinado para la organización y consolidación de ZRC que contiene la visión campesina del territorio del proceso organizativo impulsor, sus estrategias, objetivos, programas y proyectos de interés económico, social, cultural y ambiental en el corto, mediano y largo plazo, cuya ejecución contribuye a materializar la reforma agraria, la reforma rural integral y el desarrollo rural en ZRC”.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución o no de una ZRC debe circunscribirse a la verificación de los doce (12) numerales establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

### **3. ANTECEDENTES**

Que mediante oficio con radicado No. 20216201596592 del 24 de diciembre de 2021, los señores Ruber Mario García Vázquez en representación de Asociación Campesina de San José de Apartadó (ACASA) y Arnobi de Jesús Zapata Martínez, en representación de la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC) solicitaron ante la ANT la constitución y delimitación de la ZRC de San José de Apartadó ubicada en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, con un área de 34.765,01 hectáreas (ha), comprendiendo 36 veredas (Folios 1 al 20).

Que mediante memorando con radicado No 20224300010943 del 24 de enero de 2022, la SATN solicitó a la Subdirección de Asuntos Étnicos (SDAE) certificar la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la presencia de aspiraciones territoriales al interior o en áreas circundantes del polígono sobre el cual se pretende constituir la ZRC de San José de Apartadó (Folios 21).

Que mediante oficio con radicado No. 20224300032111 del 25 de enero de 2022, la SATN da respuesta al radicado No. 20216201596592 del 24 de diciembre de 2021 y le informó a ACASA y ANZORC que, se adelantaran revisiones técnicas a fin de determinar la existencia de traslapes con figuras definidas en el artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996 y verificar si existen comunidades étnicas (Folio 22).

Que mediante memorando con radicado No 20225000027023 del 07 de febrero de 2022, la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) emitió respuesta al memorando No

20224300010943 del 24 de enero de 2022 informando que la ZRC de San José de Apartadó presenta traslape con el Resguardo Indígena Formalizado Las Playas (Folio 23).

Que, mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2022, la SATN solicitó el trámite de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa, en el marco del proceso de constitución de la ZRC de San José de Apartadó (Folios 24 al 53).

Que mediante la Resolución No. ST-0564 del 06 de mayo de 2022 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, resolvió que procede la consulta previa con el Resguardo Indígena Las Playas de la etnia Embera Katio, para el proceso de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó. En la misma resolución definió que, respecto a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y para las comunidades Rom, no procede consulta previa para este proyecto. (Folios 54 al 62).

Que mediante correo electrónico del 24 de junio de 2022, la SATN solicitó a ACASA una mesa técnica virtual con el objetivo de avanzar en acciones en el proceso de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó y conocer el alcance de la Resolución No. ST-0564 del 06 de mayo de 2022 (Folio 65).

Que mediante oficio con radicado 20226200765622 del 12 de julio de 2022, Pilar Plaza, en nombre de la Comisión Vida, Justicia y Paz, realizó invitación a la SATN a participar en reunión con líderes del corregimiento de San José de Apartadó para dar claridades sobre temas de tierras (Folio 66).

Que la SATN, durante los días 21 al 23 de julio de 2022, realizó visita técnica al municipio de Apartadó, con el objetivo de verificar y ratificar el cumplimiento de los requisitos de manera consensuada con la comunidad para dar continuidad al proceso. En este espacio se realizó una presentación desde el punto de vista jurídico de las implicaciones de la figura de ZRC, mitos y realidades alrededor de esta, estado del proceso de delimitación y constitución, presentación del análisis de los cruces cartográficos, la construcción del PDS, entre otros aspectos los cuales fueron documentados en informe técnico que reposa en el expediente (Folios 67 al 71).

Que el día 24 de febrero de 2023, la SATN expidió la Resolución No. 20234300018296 por la cual se inicia trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó, departamento de Antioquia (Folios 81 al 87).

Que la referida Resolución fue comunicada al alcalde municipal de Apartadó, en calidad de presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), mediante oficio No. 20234300642931, a ACASA y ANZORC mediante oficio No. 20234300642891 y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA) mediante oficio No. 20234300642951 del 24 de febrero de 2023 (Folios 88 al 90).

Que el día 09 de marzo de 2023, la SATN realizó revisión conjunta con delegados de ACASA y ANZORC de la estructura temática propuesta para la elaboración del PDS de la ZRC de San José de Apartadó (Folio 93).

Que mediante oficio con radicado No. 20236200506612 del 21 de abril de 2023, CORPOURABA emitió respuesta a la comunicación realizada mediante oficio No. 20234300642951 de la Resolución de inicio, en el que informa que la iniciativa de la ZRC se integra con los objetivos de Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Abibe (Folio 95).

Que mediante correo electrónico de fecha del 18 de septiembre de 2023, ACASA y ANZORC informan que como comité impulsor de la ZRC modificaron el polígono de la aspiración territorial, lo que corresponde a la exclusión de 31 polígonos ubicados en área pretendida para la constitución de la ZRC y la exclusión de cuatro veredas denominadas La Danta, La Pancha, Zungo arriba y La Playas, quedando como área definitiva 29.403 ha + 7431 m<sup>2</sup>. (Folio 96).

Que mediante oficio con radicado No. 202343000339253 del 26 de septiembre de 2023, la SATN solicita a la SDAE actualizar análisis técnico correspondiente al nuevo polígono de la ZRC de San José de Apartadó (Folio 97).

Que mediante memorando con radicado No 202350000405973 del 31 de octubre de 2023, la DAE emitió respuesta al memorando 202343000339253 sobre la presencia de comunidades étnicas en el polígono de la ZRC de San José de Apartadó informando que no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folio 101).

Que mediante oficio con radicado 202462001025162 del 18 de enero de 2024, CORPOURABA informó sobre la zonificación del DRMI Serranía de Abibe, para la cual se construyó un plan de manejo de forma participativa con las comunidades campesinas, información que es remitida con el objetivo de armonizarla con la zonificación propuesta para la pretensión de ZRC (Folio 105).

Que el día 01 de febrero de 2024, la SATN y el Comité de Impulso de la ZRC de San José de Apartadó realizaron socialización del proceso de delimitación y constitución de la ZRC a la Alcaldía Municipal de Apartadó (Folios 109 al 112).

Que el 15 de marzo de 2024, la SATN solicitó a la DANCP el inicio del proceso de consulta previa, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. ST-0564 del 06 de mayo de 2022 (Folio 119).

Que el 11 de abril de 2024, la DANCP y la SATN realizaron reunión, en el marco del proceso de consulta previa, en etapa de COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN dentro del proceso consultivo "Proy 3011 Delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó, en el municipio de Apartadó, en el departamento de Antioquia" (Folios 122 al 137).

Que el 21 de mayo de 2024, la SATN realizó diálogos preparatorios con el resguardo indígena Embera, con el objetivo de socializar la figura de ZRC, marco normativo, implicaciones en la tenencia de la tierra, el estado actual el proceso consultivo con el objetivo de socializar el proceso consultivo, la figura de ZRC, marco normativo, el estado actual del proceso de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó, previos al desarrollo de las etapas 3 y 4, preconsulta y consulta previa (Folios 138 al 139).

Que el 24 de mayo de 2024, la SATN llevó a cabo encuentro comunitario con el corregimiento de San José de Apartadó, con las veredas El Porvenir, Arenas Altas, Guineo Alto, El Cuchillo, La Victoria, centro poblado San José, Las Claras, La Cristalina, La Linda y Miramar, con el fin de recolectar información necesaria para la elaboración del PDS del proceso de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó (Folios 140 al 147).

Que mediante oficio con radicado 202443007440581 del 24 de mayo de 2024, la SATN solicitó al Programa Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) información sobre presencia de minas antipersona (MAP) y situaciones de riesgo en el territorio solicitado para la delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó (Folio 148).

Que el 05 de junio de 2024, la SATN realizó encuentro comunitario con el núcleo El Salto, con el fin de recolectar información para la construcción del PDS de la ZRC San José de Apartadó (Folios 149 al 156).

Que el 20 de junio de 2024, AICMA le remitió a la SATN el informe de afectación por MAP y MUSE en el área que pretende constituirse como ZRC de San José de Apartadó (Folios 159 al 160).

Que el 21 de junio de 2024, la SATN realizó encuentro comunitario con el núcleo Sal Si Puedes, con el fin de recolectar información para la construcción del PDS de la ZRC San José de Apartadó (Folios 161 al 167).

Que el 11 de julio de 2024, la SATN realizó encuentro comunitario con el núcleo Mulato Medio, con el fin de recolectar información para la construcción del PDS de la ZRC San José de Apartadó (Folios 189 al 198).

Que los días 18 y 19 de julio de 2024, la DANCP y la ANT, en el asentamiento del Resguardo Indígena Las Playas, adelantaron y culminaron las fases 3 y 4 del proceso de consulta previa. Esta jornada se inició con la etapa de preconsulta y apertura, en la que DANCP presentó el marco jurídico de la consulta previa, sus características y etapas del

proceso y la SATN realizó su respectiva presentación y expuso la figura de ZRC, las etapas del procedimiento administrativo de delimitación y constitución y el estado actual del proceso de constitución de la ZRC de San José de Apartadó. Después de esto, se logró definir y acordar la ruta metodológica para desarrollar la consulta. Una vez instalada la etapa de consulta previa se identificaron medidas de impacto y formulación de medidas de manejo en la que los asistentes del resguardo no identificaron impacto negativo. Como conclusión de la jornada se acordó:

- “1. El Resguardo Indígena Las Playas y la comunidad campesina impulsora del proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina San José de Apartadó, establecen de manera libre y voluntaria los siguientes límites áreas territoriales, con el objetivo de que sean sujetos de una posible ampliación del Resguardo Indígena Las Playas: desde el paraje nombrado Guartinaja hasta la vereda Miramar, desde Miramar hasta la vereda Playas Altas, continuando con la vereda la Miranda y posteriormente la vereda Zunguito, para finalizar limitando con la vereda La Victoria.
2. La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación convocará a través del comité de Impulso del proceso de constitución de la Zona de Reserva Campesina San José de Apartadó a los talleres de formulación del Plan de Desarrollo Sostenible que se llevarán a cabo los días 25 de julio y 1 de agosto de 2024, a la Socialización del Plan de Desarrollo Sostenible Previo a la Audiencia Pública, a la Audiencia Pública para la socialización del Plan de Desarrollo Sostenible ( en el mes de agosto) y futuras reuniones, en el marco del proceso de Delimitación y Constitución de la Zona de Reserva Campesina de San José de Apartadó.
3. El Comité de Impulso de la ZRC de San José de Apartadó y el Resguardo Indígena Las Playas elaborarán un documento que consta de un acuerdo de convivencia intercultural, donde la Agencia Nacional de Tierras da fe de su formulación.
4. La Agencia Nacional de Tierras es testigo y da fe de que la organización campesina impulsora de la Zona de Reserva Campesina de San José de Apartadó y el Resguardo Indígena Las Playas, de manera libre y voluntaria, en presencia de la Dirección de la Autoridad nacional de Consulta Previa suscribieron unos acuerdos los cuales estarán enumerados en el acto administrativo de delimitación y constitución de la zona de reserva campesina, denominada acuerdos de constitución de reserva campesina”.

Estos acuerdos fueron protocolizados en el acta elaborada y suscrita entre la DANCP, los resguardos indígenas y la ANT, quedando el cierre de la consulta previa sujeto a la verificación por parte del comité de seguimiento de su cumplimiento. (Folios 205 al 250).

Que el 01 de agosto de 2024, la SATN realizó encuentro comunitario con el núcleo La Esperanza, con el fin de recolectar información para la construcción del PDS de la ZRC San José de Apartadó (Folios 251 al 261).

Que el 8 de agosto de 2024, la SATN realizó encuentro comunitario con el núcleo Rodoxali, con el fin de recoger información para la construcción del PDS de la ZRC San José de Apartadó (Folios 262 al 271).

Que CORPOURABA, mediante oficio No 400-06-01-01-2025 202462005765552 del 13 de agosto de 2024, remitió la información relacionada a los instrumentos de ordenamiento territorial, ambiental y productivo que se encuentran en el área de influencia de la ZRC de San José de Apartadó (Folio 272).

Que el 14 de agosto de 2024, el representante legal de ACASA convocó a Alirio Domico, representante del Resguardo Indígena Las Playas, a participar en la socialización del PDS, que se realizaría el 25 de agosto de 2024, con ocasión del proceso de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó, en cumplimiento del compromiso adquirido en el marco del proceso de Consulta Previa (Folio 273).

Que el 25 de agosto de 2024, la SATN realizó el taller de socialización de los avances del PDS, con la comunidad en el municipio de Apartadó, Antioquia. (Folios 275 al 289).

Que el 30 de agosto de 2024, la SATN realizó una asamblea de socialización con el núcleo Mulato Medio con el objetivo de socializar el PDS con la comunidad, explicando el diagnóstico, las líneas estratégicas definidas y los proyectos formulados. También se desarrolló una mesa con mujeres para socializar con ellas lo construido y recibir aportes para incluir la perspectiva de género (Folios 295 al 308).

Que mediante los oficios 202443009721291 y 202443009721531 del 04 de septiembre de 2024, y 202443009730961 del 05 de septiembre de 2024, la SATN realizó convocatoria a entidades locales y del orden nacional, a presidentes de las Juntas de Acción Comunal y al Gobernador del Resguardo Indígena Las Playas, respectivamente, a participar en la audiencia pública, en el marco del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó (Folios 317 al 331).

Que el 13 de septiembre de 2024 en el municipio de Apartadó se celebró la audiencia pública en el marco del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC de San José de Apartadó (Folios 340 al 378).

Que la SATN, mediante memorando No. 202443000373913 del 1 de octubre de 2024, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC de San José de Apartadó (Folio 573). Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT, de conformidad con el radicado No. 202422000309977 de fecha 21 de octubre de 2024, durante cinco (5) días (Folio 574).

Que mediante memorando No. 202410300400663 del 21 de octubre de 2024, la Oficina Jurídica de la ANT, emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de Constitución de la ZRC de San José de Apartadó (Folio 575).

#### **4. CONSIDERACIONES**

##### **4.1 Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024.**

Este artículo consagra la improcedencia de constituir ZRC dentro del área del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales (PNR) y reservas forestales protectoras del SINAP, en los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, raizales y palenqueras, en las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE).

De conformidad con la verificación del cruce de información geográfica de septiembre de 2024, se evidenció que, el polígono de la ZRC de San José de Apartadó en Apartadó no presenta traslapes con las excepciones indicadas en el párrafo anterior (Folios 386 al 391).

##### **4.2 Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a tener en cuenta al tenor de lo indicado en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.**

El artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, señala que la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución de una ZRC debe tener en cuenta en el PDS, los siguientes aspectos i) la exposición de motivos y los compromisos acordados en audiencia pública, ii) la delimitación y descripción geográfica del área pretendida, iii) las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona, iv) los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan, v) los programas de reforma social agraria, vi) y los programas de desarrollo rural que deben adelantarse con otras entidades, vii) el estado de la tenencia de la tierra, viii) las extensiones de Unidad Agrícola Familiar (UAF) que pueden adjudicarse, ix) los requisitos que deben cumplir los ocupantes de baldíos para ser adjudicatarios, x) criterios de ordenamiento ambiental del territorio, xi) determinación de áreas que no pueden ser objeto de ocupación o explotación y xii) normas básicas de conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del trámite de delimitación y constitución de la ZRC de

San José de Apartadó y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

#### **4.2.1 Exposición razonada de motivos y compromisos de la audiencia pública**

- Exposición de motivos:

ACASA y ANZORC expusieron, en su solicitud de constitución, los motivos por los cuales las Juntas de Acción Comunal que ellos representan, aspiran a constituirse como ZRC de San José de Apartadó, en los siguientes términos (Folios 1 al 20):

1. Proceso de colonización campesina y colonización empresarial despojadora. A mediados del siglo XX, Urabá enfrentó tres procesos: (i) La terminación de la carretera al mar, la cual llegó a Chigorodó en 1954 y determinó el proceso de expansión redefiniendo la lógica del poblamiento (ii) el flujo colonizador de la población que llegó huyendo de la violencia bipartidista, así como de la pobreza en la década del cincuenta y (iii) la implantación de la industria bananera a comienzos de los sesenta, la cual atrajo inversionistas, comerciantes y colonos de diverso tipo. Los cuales incidieron en la dinámica de población de este territorio y modificó su configuración espacial.
2. El modelo económico actual de Apartadó no contribuye a la seguridad ni a la soberanía alimentaria del municipio. A pesar de que la región de Urabá se postula como una promesa económica dentro de la región y un modelo de desarrollo gracias a la puesta en marcha de grandes proyectos de infraestructura, el incremento del turismo y el desarrollo de la agroindustria. El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) se acentúa en el sector rural en las veredas más alejadas del municipio, lo cual se relaciona a brechas poblacionales y territoriales que proporcionan un patrón de desarrollo desbalanceado.
3. ZRC como alternativa sustentable. Apartadó ha basado su economía en actividades que afectan tanto al territorio como a las comunidades rurales que lo habitan. La constitución de la ZRC busca lograr la articulación y el reconocimiento de la propuesta de ordenamiento social, político y ambiental en los instrumentos de planificación municipal y en las políticas públicas regionales y nacionales.
4. La constitución de la ZRC es un imperativo para disminuir la desigualdad y violencia y alcanzar una paz justa y permanente. La violencia ha estado alrededor de las diferencias e intereses que hay sobre el acceso y aprovechamiento de la tierra. La región de Urabá Antioqueño es uno de los epicentros del conflicto armado, debido a su ubicación geoestratégica, su riqueza natural y al abandono del Estado. La solicitud de constituirse en ZRC ha sido de interés por parte de la comunidad por tratarse de una figura que busca la construcción de paz con justicia social en el territorio erradicando la pobreza, creando condiciones para la economía campesina y con la participación de la comunidad campesina.

- Compromisos acordados en la audiencia pública

La audiencia pública tuvo lugar el día 13 de septiembre de 2024 en el municipio de Apartadó con la participación de la ANT, Comité de Impulso de la ZRC de San José de Apartadó ACASA y ANZORC, Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, Unidad de Planificación Rural (UPRA) Agropecuaria, Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Consejería Presidencial para las Regiones, Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, Dirección Territorial Urabá Darién de la Unidad para las Víctimas, Corpouraba, Secretario de Gobierno de Apartadó, Secretario de Agricultura de Apartadó, SENA, Misión de apoyo al proceso de paz MAPP -OEA, Instituto Kroc.

En el marco de la audiencia pública, se acordaron los siguientes compromisos y responsables (Folios 339 al 377):

Ministerio de Agricultura y desarrollo rural:

- Hacer seguimiento e impulsar las acciones de las instituciones, dirigidas a la implementación de las apuestas estratégicas del PDS de la ZRC. De igual forma, a

realizar acciones para la articulación de los 8 Subsistemas que integran el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

**UPRA:**

- Coloca a su equipo técnico a disposición para la planificación de los proyectos establecidos y ofrece el servicio de capacitación en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA), capacitación en el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria (SNUIRA) como herramienta que permita fortalecer los PDS y según solicitud puede aportar en la revisión de la incorporación de algunas líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Sostenible en los Planes de Desarrollo Municipal, con el objetivo de lograr una mejor armonía de los instrumentos del ordenamiento territorial.

**ADR:**

- Territorializar los servicios misionales de la ADR, en contribución de las ZRC.

**Gobernación de Antioquia:**

- Implementar y apoyar el PDS conforme alineado al plan de desarrollo departamental en especial en las líneas de seguridad, economía, hambre cero, entre otros.

**Unidad de Implementación del Acuerdo:**

- Construcción de la paz en el territorio, que es necesario cuidar el agua que nace en la Serranía del Abibe y su apoyo a la creación de la Universidad Campesina, a que llegue el SENA al territorio.

**Alcaldía municipal de Apartadó:**

- Desde el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en lo que respecta al desarrollo agrario y cuidado ambiental, además que hay un apoyo total a este PDS, debido a que está enlazado con lo que se plantea desde el desarrollo municipal, aprovecha a exponerle al Ministerio de Agricultura que en este momento hay dos proyectos relacionados con el cacao como producto insignia de Apartadó

**Instituto Popular de Capacitación:**

- Continuar con el apoyo a las organizaciones regionales ACASA, Cacao Vive y Tierra y Paz en proceso de implementación de PDS.

**Unidad para las Víctimas de la dirección territorial Urabá:**

- Propone realizar las gestiones necesarias para que San José de Apartadó se reconozca como sujeto de reparación colectiva, ya que requiere reparación como consecuencia de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado. Esto aporta en la construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva-PIRC para el territorio.

**CORPOURABA:**

- El primer compromiso es con el ordenamiento ambiental del territorio, para el cuidado de los recursos naturales; también se compromete en la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible; también incluye la educación ambiental, en este sentido la capacitación de líderes y lideresas campesinas para el cuidado del medio ambiente.

**Defensoría del Pueblo:**

- Como se ha venido realizando, el compromiso establecido por la defensoría es continuar defendiendo y exigiendo los derechos fundamentales de la comunidad.

**Agencia de Renovación del Territorio:**

- Compromiso con la gestión del cumplimiento de las iniciativas, las cuales están integradas en el PDS con las entidades responsables para ejecutar el mismo.

**Misión de apoyo al proceso de paz MAPP –OEA:**

- Apoyo en el proceso de diálogo y persistir en el proceso para que la propuesta presentada se consolide, reiterando su apoyo en el mismo.

**SENA:**

- Se comprometen con la comunidad de San José de Apartadó a desarrollar las siguientes formaciones: medio ambiental, formulación de proyectos y agropecuaria

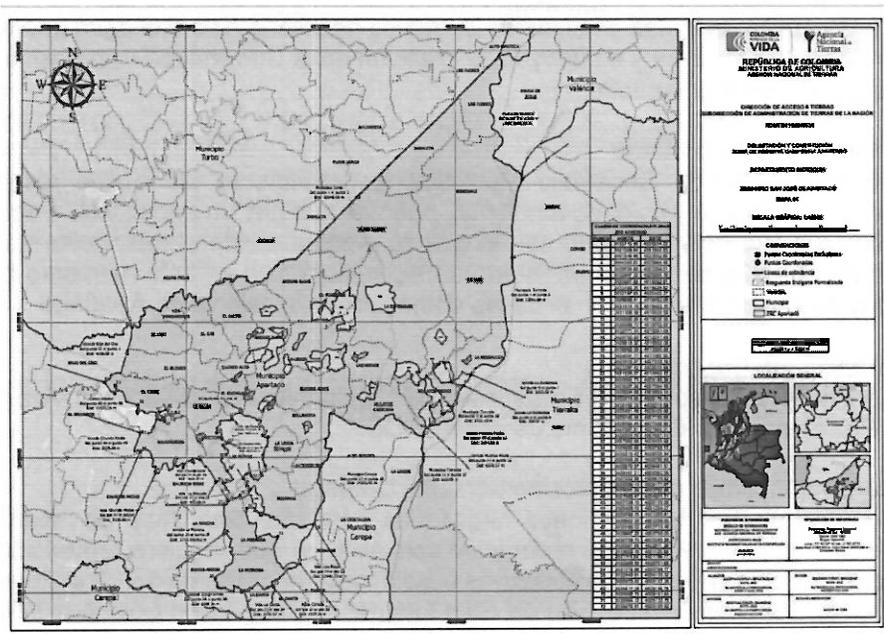
**4.2.2. Delimitación y descripción geográfica del área.**

El municipio de Apartadó se encuentra al nordeste del departamento de Antioquia en la Subregión del Urabá; limita por el norte con el municipio de Turbo, por el oriente con el departamento de Córdoba y por el sur y el occidente con el municipio de Carepa, presenta una altitud en la Cabecera de 25 msnm y se divide en 4 corregimientos: El Reposo, Churidó, Puerto Girón y San José de Apartadó.

El área de la ZRC de San José de Apartadó se ubica en el corregimiento de San José de Apartadó y parte del corregimiento El Reposo, con un área total estimada de 29.403 ha + 7431 m2, que comprende 31 veredas de San José de Apartadó y 1 vereda del Reposo.

Los límites de la ZRC son: por el norte municipio de Turbo (Antioquia), por el oriente los municipios de Tierralta y Valencia del departamento de Córdoba, por el sur con los corregimientos de Churidó y el Reposo y el municipio de Carepa (Antioquia) y por el occidente los corregimientos de Puerto Girón y la zona Urbana del Municipio.

Ilustración 1. Mapa localización y delimitación actual de la ZRC de San José de Apartadó



Fuente: SATN – ANT (2024)

Tabla 1. Veredas que hacen parte de la delimitación de la ZRC de San José de Apartadó

ID	Municipio	Vereda
1	Apartadó	Arenas Altas
2	Apartadó	Arenas Bajas
3	Apartadó	Bellavista
4	Apartadó	Buenos Aires
5	Apartadó	El Cuchillo
6	Apartadó	El Gas
7	Apartadó	Guineo bajo
8	Apartadó	El Osito
9	Apartadó	El Porvenir
10	Apartadó	El Salto
11	Apartadó	El Tigre
12	Apartadó	La Balsa
13	Apartadó	La Cristalina
14	Apartadó	La Esperanza
15	Apartadó	La Hoz
16	Apartadó	La Linda
17	Apartadó	La Miranda
18	Apartadó	La Pedroza

19	Apartadó	La Resbalosa
20	Apartadó	La Unión
21	Apartadó	La Victoria
22	Apartadó	Las Flores
23	Apartadó	Las Nieves
24	Apartadó	Los Mandarinos
25	Apartadó	Miramar
26	Apartadó	Mulato Cabecera
27	Apartadó	Mulato Medio
28	Apartadó	Playa Larga
29	Apartadó	Guineo Alto
30	Apartadó	Rodoxalí
31	Apartadó	Sabaleta
32	Apartadó	Salsipuedes

Elaboración propia ANT (2024), a partir de DANE

Se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024 sobre las excepciones en donde no procederá la constitución de la ZRC; por consiguiente, la ZRC de San José de Apartadó no presenta traslape con comunidades étnicas, ni Zonas de Reserva Forestal Protectora del SINAP o Parques Naturales Nacionales, ni Regionales.

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas de los polígonos 1 y 2 que conforman la ZRC de San José de Apartadó:

Tabla 2. Coordenadas área de pretensión ZRC San José de Apartadó

CUADRO COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS - ORIGEN ÚNICO COLOMBIA CTM-12 POLÍGONO DE ASPIRACIÓN ZRC SAN JOSÉ DE APARTADÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
FID	ESTE (m)	NORTE (m)	LONGITUD	LATITUD
1	2435710,99	4600804,23	07° 55' 38.6" N	076° 37' 15.49" W
2	2451008,95	4621942,53	08° 04' 1.91" N	076° 25' 50.26" W
3	2451645,86	4622582,86	08° 04' 22.79" N	076° 25' 29.54" W
4	2444340,81	4623984,42	08° 00' 25.62" N	076° 24' 41.82" W
5	2439724,89	4623364,02	07° 57' 55.35" N	076° 25' 0.81" W
6	2432847,32	4620895,80	07° 54' 11.04" N	076° 26' 19.46" W
7	2433567,66	4619282,62	07° 54' 34.03" N	076° 27' 12.27" W
8	2433168,20	4618626,62	07° 54' 20.86" N	076° 27' 33.56" W
9	2432197,65	4620462,28	07° 53' 49.8" N	076° 26' 33.43" W
10	2429896,41	4618460,00	07° 52' 34.43" N	076° 27' 38.11" W
11	2431014,10	4618482,11	07° 53' 10.78" N	076° 27' 37.69" W
12	2431306,40	4619029,59	07° 53' 20.43" N	076° 27' 19.91" W
13	2430552,28	4619236,55	07° 52' 55.96" N	076° 27' 12.96" W
14	2430999,13	4619765,63	07° 53' 10.64" N	076° 26' 55.83" W
15	2432771,44	4618262,00	07° 54' 7.86" N	076° 27' 45.34" W
16	2429750,89	4618291,90	07° 52' 29.65" N	076° 27' 43.55" W
17	2429215,33	4618032,07	07° 52' 12.16" N	076° 27' 51.88" W
18	2430598,80	4612566,55	07° 52' 55.66" N	076° 30' 50.49" W
19	2424001,17	4611562,56	07° 49' 20.87" N	076° 31' 21.42" W
20	2424948,38	4607548,19	07° 49' 50.56" N	076° 33' 32.57" W
21	2423297,42	4609376,66	07° 48' 57.39" N	076° 32' 32.5" W
22	2421626,58	4610695,12	07° 48' 3.42" N	076° 31' 49.05" W
23	2420288,73	4609128,40	07° 47' 19.49" N	076° 32' 39.77" W
24	2420087,26	4607394,40	07° 47' 12.47" N	076° 33' 36.24" W
25	2420254,06	4605855,15	07° 47' 17.47" N	076° 34' 26.47" W
26	2423474,66	4606176,45	07° 49' 2.27" N	076° 34' 16.88" W
27	2425158,31	4606215,59	07° 49' 57.02" N	076° 34' 16.07" W

28	2425401,40	4606459,67	07° 50' 4.99" N	076° 34' 8.18" W
29	2425745,59	4607159,60	07° 50' 16.38" N	076° 33' 45.46" W
30	2426766,50	4607366,91	07° 50' 49.63" N	076° 33' 38.98" W
31	2427087,82	4607690,32	07° 51' 0.17" N	076° 33' 28.52" W
32	2426923,76	4607837,75	07° 50' 54.87" N	076° 33' 23.67" W
33	2427065,91	4608405,68	07° 50' 59.65" N	076° 33' 5.19" W
34	2428905,61	4608798,72	07° 51' 59.58" N	076° 32' 52.89" W
35	2430313,42	4606705,35	07° 52' 44.77" N	076° 34' 1.54" W
36	2429453,35	4605799,83	07° 52' 16.55" N	076° 34' 30.82" W
37	2428872,98	4606461,52	07° 51' 57.87" N	076° 34' 9.09" W
38	2428181,21	4606350,59	07° 51' 35.34" N	076° 34' 12.51" W
39	2427222,58	4606414,93	07° 51' 4.19" N	076° 34' 10.15" W
40	2426495,13	4606177,87	07° 50' 40.48" N	076° 34' 17.67" W
41	2426601,39	4605760,80	07° 50' 43.82" N	076° 34' 31.3" W
42	2427883,48	4604801,22	07° 51' 25.23" N	076° 35' 2.95" W
43	2427158,16	4602172,06	07° 51' 0.92" N	076° 36' 28.47" W
44	2428408,44	4601285,08	07° 51' 41.32" N	076° 36' 57.74" W
45	2429480,76	4601265,81	07° 52' 16.18" N	076° 36' 58.67" W
46	2430302,30	4602256,65	07° 52' 43.16" N	076° 36' 26.59" W
47	2430166,03	4602712,47	07° 52' 38.86" N	076° 36' 11.69" W
48	2430887,23	4602798,05	07° 53' 2.33" N	076° 36' 9.1" W
49	2430729,76	4602392,40	07° 52' 57.1" N	076° 36' 22.29" W
50	2430351,95	4602611,29	07° 52' 44.88" N	076° 36' 15.04" W
51	2430658,50	4601123,68	07° 52' 54.43" N	076° 37' 3.64" W
52	2431114,96	4601156,77	07° 53' 9.28" N	076° 37' 2.69" W
53	2432263,50	4599791,07	07° 53' 46.23" N	076° 37' 47.54" W
54	2431776,97	4599768,78	07° 53' 30.41" N	076° 37' 48.13" W
55	2432442,62	4599135,32	07° 53' 51.87" N	076° 38' 8.98" W
56	2432973,43	4600127,37	07° 54' 9.41" N	076° 37' 36.78" W
57	2436706,64	4608379,69	07° 56' 13.1" N	076° 33' 8.72" W
58	2436933,74	4609025,64	07° 56' 20.67" N	076° 32' 47.72" W
59	2436706,45	4609421,51	07° 56' 13.39" N	076° 32' 34.74" W
60	2436375,67	4608524,15	07° 56' 2.38" N	076° 33' 3.92" W
61	2435289,03	4607714,55	07° 55' 26.83" N	076° 33' 30.02" W
62	2435662,95	4608193,32	07° 55' 39.12" N	076° 33' 14.51" W
63	2435507,39	4608629,56	07° 55' 34.18" N	076° 33' 0.24" W
64	2434973,37	4607700,41	07° 55' 16.56" N	076° 33' 30.39" W
65	2435616,23	4608909,07	07° 55' 37.8" N	076° 32' 51.15" W
66	2435564,79	4609985,41	07° 55' 36.42" N	076° 32' 16.04" W
67	2433137,60	4608685,37	07° 54' 17.14" N	076° 32' 57.76" W
68	2433617,47	4607534,49	07° 54' 32.43" N	076° 33' 35.42" W
69	2435617,39	4609116,75	07° 55' 37.89" N	076° 32' 44.38" W
70	2435602,75	4609151,85	07° 55' 37.43" N	076° 32' 43.23" W
71	2435564,12	4609133,80	07° 55' 36.17" N	076° 32' 43.81" W
72	2435575,92	4609105,52	07° 55' 36.54" N	076° 32' 44.73" W
73	2432569,77	4606645,14	07° 53' 58.11" N	076° 34' 4.13" W
74	2433053,67	4607292,29	07° 54' 14.03" N	076° 33' 43.16" W
75	2432970,69	4607303,99	07° 54' 11.33" N	076° 33' 42.76" W
76	2432458,98	4607014,83	07° 53' 54.62" N	076° 33' 52.04" W
77	2432123,88	4607550,17	07° 53' 43.87" N	076° 33' 34.49" W

78	2431966,81	4607756,66	07° 53' 38.82" N	076° 33' 27.72" W
79	2431591,85	4607453,88	07° 53' 26.54" N	076° 33' 37.48" W
80	2431908,29	4608054,83	07° 53' 37.0" N	076° 33' 17.98" W
81	2431474,66	4607919,42	07° 53' 22.86" N	076° 33' 22.27" W
82	2431445,74	4607411,55	07° 53' 21.78" N	076° 33' 38.82" W
84	2430892,87	4607159,32	07° 53' 3.74" N	076° 33' 46.9" W
85	2430890,52	4607167,30	07° 53' 3.66" N	076° 33' 46.63" W
86	2430875,22	4607163,08	07° 53' 3.16" N	076° 33' 46.77" W
87	2430877,48	4607155,41	07° 53' 3.23" N	076° 33' 47.02" W
88	2430904,99	4607204,55	07° 53' 4.14" N	076° 33' 45.42" W
89	2430903,24	4607210,39	07° 53' 4.09" N	076° 33' 45.23" W
90	2430886,33	4607205,27	07° 53' 3.54" N	076° 33' 45.4" W
91	2430888,40	4607198,76	07° 53' 3.6" N	076° 33' 45.61" W
92	2430857,61	4607176,77	07° 53' 2.59" N	076° 33' 46.32" W
93	2430852,26	4607205,77	07° 53' 2.43" N	076° 33' 45.37" W
94	2430832,68	4607199,12	07° 53' 1.79" N	076° 33' 45.58" W
95	2430842,05	4607171,69	07° 53' 2.09" N	076° 33' 46.48" W
96	2430829,63	4607143,48	07° 53' 1.67" N	076° 33' 47.39" W
97	2430812,61	4607193,56	07° 53' 1.14" N	076° 33' 45.76" W
98	2430787,44	4607185,32	07° 53' 0.31" N	076° 33' 46.02" W
99	2430787,10	4607131,35	07° 53' 0.29" N	076° 33' 47.78" W
100	2430851,17	4607279,53	07° 53' 2.41" N	076° 33' 42.96" W
101	2430848,48	4607288,24	07° 53' 2.33" N	076° 33' 42.68" W
102	2430839,68	4607285,43	07° 53' 2.04" N	076° 33' 42.77" W
103	2430842,62	4607276,53	07° 53' 2.13" N	076° 33' 43.06" W
104	2430800,38	4607310,77	07° 53' 0.77" N	076° 33' 41.93" W
105	2430795,24	4607326,33	07° 53' 0.61" N	076° 33' 41.42" W
106	2430784,03	4607322,43	07° 53' 0.24" N	076° 33' 41.55" W
107	2430789,30	4607307,22	07° 53' 0.41" N	076° 33' 42.04" W
108	2430788,09	4607280,20	07° 53' 0.36" N	076° 33' 42.92" W
109	2430785,16	4607289,47	07° 53' 0.27" N	076° 33' 42.62" W
110	2430754,98	4607279,48	07° 52' 59.29" N	076° 33' 42.94" W
111	2430757,99	4607270,12	07° 52' 59.38" N	076° 33' 43.24" W
112	2431682,69	4609009,43	07° 53' 29.93" N	076° 32' 46.78" W
113	2431521,76	4609264,69	07° 53' 24.77" N	076° 32' 38.42" W
114	2430719,56	4608477,20	07° 52' 58.47" N	076° 33' 3.87" W
115	2430889,90	4608290,32	07° 53' 3.95" N	076° 33' 10.01" W
116	2431392,25	4609160,89	07° 53' 20.53" N	076° 32' 41.77" W
117	2431355,59	4609307,54	07° 53' 19.38" N	076° 32' 36.97" W
118	2430949,14	4609130,25	07° 53' 6.11" N	076° 32' 42.64" W
119	2431034,71	4608821,00	07° 53' 8.81" N	076° 32' 52.75" W
120	2428618,89	4609266,51	07° 51' 50.38" N	076° 32' 37.55" W
121	2428542,88	4610133,27	07° 51' 48.15" N	076° 32' 9.27" W
122	2428438,90	4610113,54	07° 51' 44.76" N	076° 32' 9.88" W
123	2428448,81	4609276,32	07° 51' 44.85" N	076° 32' 37.19" W
124	2429985,29	4610909,90	07° 52' 35.26" N	076° 31' 44.34" W
125	2430145,19	4611220,38	07° 52' 40.55" N	076° 31' 34.26" W
126	2429834,10	4611462,58	07° 52' 30.5" N	076° 31' 26.28" W
127	2429397,77	4611045,72	07° 52' 16.2" N	076° 31' 39.75" W
128	2435271,17	4610712,07	07° 55' 27.08" N	076° 31' 52.26" W

129	2435336,14	4611122,17	07° 55' 29.3" N	076° 31' 38.9" W
130	2434365,14	4610489,99	07° 54' 57.56" N	076° 31' 59.25" W
131	2434616,81	4610363,67	07° 55' 5.7" N	076° 32' 3.44" W
132	2433925,89	4609760,68	07° 54' 43.07" N	076° 32' 22.91" W
133	2434014,76	4610049,33	07° 54' 46.04" N	076° 32' 13.52" W
134	2433296,44	4610286,34	07° 54' 22.75" N	076° 32' 5.59" W
135	2433117,04	4609754,22	07° 54' 16.77" N	076° 32' 22.89" W
142	2434252,62	4611503,77	07° 54' 54.18" N	076° 31' 26.15" W
136	2434632,25	4613465,86	07° 55' 7.06" N	076° 30' 22.27" W
139	2433035,86	4611430,81	07° 54' 14.59" N	076° 31' 28.2" W
143	2437967,13	4613738,55	07° 56' 55.57" N	076° 30' 14.3" W
145	2435462,67	4612950,91	07° 55' 33.92" N	076° 30' 39.29" W
151	2438023,50	4614661,63	07° 56' 57.66" N	076° 29' 44.2" W
152	2438263,26	4615793,50	07° 57' 5.77" N	076° 29' 7.35" W
153	2436607,92	4616372,25	07° 56' 12.1" N	076° 28' 48.02" W
154	2436685,76	4615037,66	07° 56' 14.26" N	076° 29' 31.57" W
155	2435561,36	4619040,07	07° 55' 38.79" N	076° 27' 20.72" W
156	2435066,77	4619452,46	07° 55' 22.82" N	076° 27' 7.14" W
157	2434666,42	4619189,49	07° 55' 9.73" N	076° 27' 15.61" W
158	2435044,75	4618756,45	07° 55' 21.92" N	076° 27' 29.83" W
159	2433669,99	4620366,25	07° 54' 37.65" N	076° 26' 36.96" W
160	2433981,26	4620855,04	07° 54' 47.9" N	076° 26' 21.1" W
161	2433789,99	4620921,96	07° 54' 41.7" N	076° 26' 18.87" W
162	2433463,38	4620658,06	07° 54' 31.01" N	076° 26' 27.38" W
166	2433310,92	4618639,98	07° 54' 25.51" N	076° 27' 33.16" W
163	2433469,61	4618746,99	07° 54' 30.7" N	076° 27' 29.71" W
164	2433528,68	4618998,76	07° 54' 32.68" N	076° 27' 21.52" W
165	2433226,28	4618712,36	07° 54' 22.77" N	076° 27' 30.78" W
167	2433497,40	4616461,22	07° 54' 30.98" N	076° 28' 44.27" W
170	2432753,89	4617446,98	07° 54' 7.07" N	076° 28' 11.92" W
171	2432446,89	4614958,78	07° 53' 56.41" N	076° 29' 32.98" W
172	2432277,32	4615366,20	07° 53' 51.01" N	076° 29' 19.65" W
173	2431277,42	4614528,17	07° 53' 18.27" N	076° 29' 46.7" W
174	2431576,19	4614151,27	07° 53' 27.88" N	076° 29' 59.08" W
178	2433863,72	4613815,87	07° 54' 42.17" N	076° 30' 10.64" W
175	2434226,57	4614593,27	07° 54' 54.18" N	076° 29' 45.39" W
176	2434160,18	4614782,01	07° 54' 52.07" N	076° 29' 39.22" W
177	2433613,18	4614101,67	07° 54' 34.1" N	076° 30' 1.25" W
179	2429178,69	4604549,85	07° 52' 7.28" N	076° 35' 11.5" W
180	2429444,46	4604989,71	07° 52' 16.04" N	076° 34' 57.24" W
181	2429274,03	4605096,40	07° 52' 10.53" N	076° 34' 53.71" W
182	2428957,26	4604760,30	07° 52' 0.13" N	076° 35' 4.58" W
186	2430567,90	4602974,75	07° 52' 52.0" N	076° 36' 3.25" W
183	2430637,28	4603020,04	07° 52' 54.27" N	076° 36' 1.8" W
184	2430572,39	4603099,11	07° 52' 52.18" N	076° 35' 59.2" W
185	2430520,39	4603047,36	07° 52' 50.48" N	076° 36' 0.87" W
83	2431859,99	4607797,96	07° 53' 35.36" N	076° 33' 26.34" W
137	2433241,67	4612346,27	07° 54' 21.54" N	076° 30' 58.4" W
138	2434089,44	4612410,96	07° 54' 49.12" N	076° 30' 56.52" W
140	2433537,67	4611062,09	07° 54' 30.81" N	076° 31' 40.36" W

141	2433656,96	4611931,59	07° 54' 34.93" N	076° 31' 12.04" W
147	2437313,78	4612316,19	07° 56' 33.94" N	076° 31' 0.5" W
148	2436459,82	4611963,45	07° 56' 6.07" N	076° 31' 11.77" W
149	2436474,48	4612649,14	07° 56' 6.74" N	076° 30' 49.41" W
150	2437835,79	4612902,12	07° 56' 51.07" N	076° 30' 41.54" W
144	2435769,72	4614017,34	07° 55' 44.2" N	076° 30' 4.6" W
146	2436070,88	4611472,97	07° 55' 53.29" N	076° 31' 27.66" W
168	2433563,45	4617054,86	07° 54' 33.29" N	076° 28' 24.93" W
169	2433002,63	4617668,74	07° 54' 15.22" N	076° 28' 4.75" W
187	2425823,70	4607660,82	07° 50' 19.06" N	076° 33' 29.14" W
188	2426318,12	4608012,01	07° 50' 35.23" N	076° 33' 17.82" W
189	2424782,84	4608584,91	07° 49' 45.47" N	076° 32' 58.72" W
190	2424790,13	4608030,39	07° 49' 45.55" N	076° 33' 16.8" W

<b>ASPIRACIÓN ZRC SAN JOSÉ DE APARTADÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b>
<b>ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12</b>
29403 ha + 7431 m <sup>2</sup>

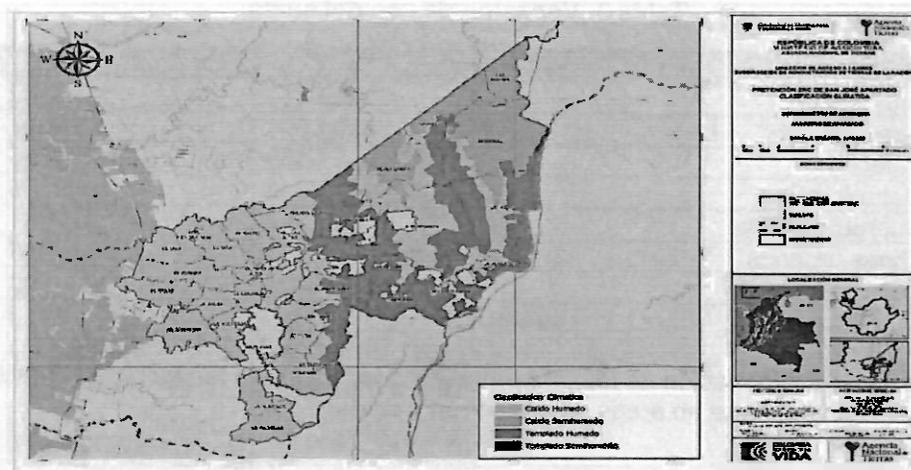
**4.2.3. Características agroecológicas de la zona.**

Conforme a lo expuesto en el PDS para la ZRC de San José de Apartadó, se identificaron las siguientes características agroecológicas del suelo y sus condiciones:

**Clasificación Climática.**

El municipio de Apartadó presenta cuatro tipos de clima los cuales son cálido húmedo con una cobertura de 15.828,93 Ha (54%), siendo esta la más predominante en el territorio, seguido del clima cálido semihúmedo con una cobertura de 4.614,19 Ha (16%), luego se presenta el clima templado húmedo con un total de 8919,96 Ha equivalente al 30% y finalmente, el clima templado semihúmedo siendo de menor proporción en el territorio, con una cobertura de 40,65 Ha correspondiente al 0.14%. Los veranos son cortos y cálidos, mientras que los inviernos son largos y calurosos, con alta humedad y nubosidad constante y temperatura media multianual que oscila entre 22,8°C y 28,5°C., y en raras ocasiones, desciende por debajo de 23°C o supera los 35°C. La época del año de temporada de clima más seco y soleado suele ser desde mediados de diciembre hasta principios de marzo. Este cambio estacional es una característica común en las zonas tropicales y contribuye a las variaciones de temperatura a lo largo del año. Las estaciones más cálidas suelen estar marcadas por temperaturas más altas y una mayor radiación solar.

Ilustración 2. Clasificación climática



Fuente. ANT, 2024.

El cambio climático también juega un papel significativo en la evolución de las temperaturas en Apartadó. Los modelos climáticos proyectan un aumento de la temperatura en la región para el futuro. Según las estimaciones, la temperatura media podría oscilar entre 29°C y 31°C para el año 2070, y alcanzar los 32°C para el año 2100. Estos pronósticos apuntan a un aumento constante de las temperaturas que podría tener consecuencias importantes en la vida cotidiana de las comunidades locales.

**Precipitaciones**

El área que abarca la cuenca del Río Turbo – Currulao que se encuentra adyacente a la pretensión territorial de la ZRC San José de Apartadó en el municipio de Apartadó, Antioquia, permite definir a partir de su Plan de Ordenamiento Territorial la identificación del comportamiento de las lluvias para esta área.

Es así, que, a partir del análisis de la información proveniente de las estaciones meteorológicas ubicadas en la cuenca, se muestran precipitaciones medias anuales que varían entre 1.640 mm y 4.128 mm, según la distribución temporal de la precipitación en las estaciones analizadas. Con base en estos datos, es posible identificar un patrón bimodal que se divide en dos temporadas con registros de precipitaciones máximas y otras dos con precipitaciones mínimas.

La primera temporada seca generalmente se extiende de enero a marzo, caracterizándose por los valores de precipitación más bajos del año. En promedio, todas las estaciones registran valores mínimos de alrededor de 23 mm/mes, siendo enero el mes con los valores más bajos. La segunda temporada de precipitaciones mínimas tiene lugar en agosto, con un promedio de 213 mm/mes. Por otro lado, las precipitaciones máximas se presentan entre los meses de abril y julio, siendo esta la temporada más crítica.

**Calidad del Aire**

En el área de la ZRC San José de Apartadó, la comunidad manifestó e identifico que el en el territorio se observa una cobertura vegetal extensa con buenas condiciones de manutención, al igual que varios bosques con sistemas de numerosos años de conservación, lo que influye directamente en la calidad del aire de esa zona del territorio. No obstante, prácticas como la quema para alistamiento de cultivos como es el caso del arroz, y actividades diarias de preparación de alimentos (a leña), pueden generar ciertas alteraciones. Con lo cual resulta relevante la implementación de un estudio de calidad del aire en la ZRC y la reconversión energética en fuentes alternas de gas y otros mecanismos para los procesos de alistamiento de cultivos, previniendo alteraciones a la calidad del aire.

**Vocación de uso del suelo**

Para el área pretendida por la comunidad campesina de la ZRC San José de Apartadó, se identifica la siguiente vocación de uso del suelo a partir de información que se encuentra en datos abiertos de las instituciones públicas. Disponiendo de las siguientes categorías a partir de la información oficial integrada:

**Tabla 3. Vocación de uso del suelo**

Vocación de uso	Área (ha)	Porcentaje
Agrícola	4.110,6267	13,9799
Agroforestal	573,4677	1,9503
Forestal	23.459,6156	79,7845
Ganadera	1.187,2925	4,0379
Cuerpo de agua	66,4714	0,2261
Zonas urbanas	6,2665	0,0213
Total	29.403,7404	100

Fuente. ANT, 2024.

A partir de esta información se identifica que la mayor parte del territorio de la pretensión campesina se encuentra en áreas de protección y producción.

### Coberturas del suelo

La cobertura de suelo de la ZRC San José de Apartadó, que se presenta en mayor proporción (10.024,9335 ha), corresponde a mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, seguido por bosque denso alto y bosque fragmentado con pastos y cultivo con un 19,34 % y 10,8 % respectivamente. La cobertura del suelo en área de bosques corresponde así a 10.707,02 ha (36,41%), alcanzando cerca de la mitad del área señalada en el inciso anterior para este tipo de vocación del suelo.

Tabla 4. Cobertura del suelo para el área de la ZRC de San José de Apartadó

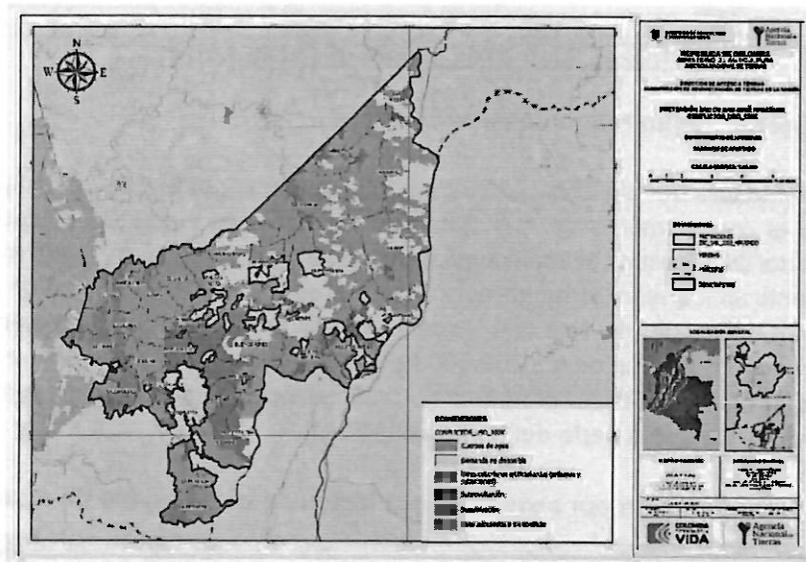
Cobertura de suelo	Área (Ha)	Porcentaje
Bosque denso alto	5.687,4178	19,34
Bosque fragmentado con pastos y cultivos	3.178,8237	10,81
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	1.840,7735	6,26
Mosaico de cultivos con espacios naturales	245,6663	0,83
Mosaico de cultivos y espacios naturales	672,0312	2,28
Mosaico de cultivos y pastos	2.213,3587	7,52
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	10.024,9335	34,09
Nubes	118,7647	0,40
Pastos	1.118,6653	3,80
Plátano y Banano	982,0678	3,33
Río	427,2436	1,45
Territorio artificializado	4,1365	0,01
Vegetación secundaria	2.889,8567	9,82
Total	29.403,7393	100

Fuente: ANT, 2024.

### Conflicto uso del suelo.

En la ZRC de San José de Apartadó, 18.066,3225 hectáreas (61,44 %) corresponde al uso adecuado del suelo, es decir no se presenta conflicto de uso, como se observa éste supera la mitad del área total de la ZRC. Por otro lado, existe sobreutilización de 3034,7452 hectáreas, equivalente al 10,32% del territorio. Para el caso de las áreas subutilizadas es de 2.385,4188 hectáreas (8,11%) y un uso adecuado o sin conflicto en 18066,32 hectáreas (61.44%).

Ilustración 3. Conflicto uso del suelo para el área de la ZRC de Apartadó



Fuente: ANT, 2024

Se identifica que la superficie ocupada por cuerpos de agua alcanza las 118,81 hectáreas, lo que representa aproximadamente el 0,40% del total. Además, existe una demanda no disponible de 5792,17 hectáreas o el 19,70% del área total. Estos números reflejan la importancia y la complejidad de gestionar adecuadamente el uso del suelo en esta zona.

Para las coberturas artificiales, tanto urbanas como suburbanas, se observa que abarcan una extensión de 6,26 hectáreas, lo cual representa sólo un 0,02% del total.

Estos valores son fundamentales para comprender y analizar la planificación y gestión del territorio en la ZRC. Conocer la distribución y magnitud de los cuerpos de agua y las áreas con demanda no disponible permite tomar decisiones informadas en cuanto a su conservación y preservación.

**4.2.4. Características sociodemográficas.**

**- Dinámica demográfica**

A partir de los datos de proyecciones y retroproyecciones de población nacional para el periodo 1950-2019 y 2020-2070 con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV realizado en 2018 por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (actualización post Covid-19), para el año 2024, la población colombiana es de 52.695.952 habitantes, donde para Centros Poblados y Rural Disperso serían 12.572.321 y 40.123.631. De este total poblacional, 6.903.721 son del departamento de Antioquia, siendo para Centros Poblados y Rural Disperso 1.351.897 y para Cabecera 5.551.824, ocupando el segundo lugar como uno de los departamentos más poblados del territorio colombiano.

**Tabla 5. Población total censada y proyectada en el municipio de Apartadó – Antioquia**

Proyección territorio	Año	Cobertura	Totales
Apartadó	2021	Cabecera Municipal	108.091
	2021	Centros Poblados y Rural Disperso	19.963
	2021	Total	128.054
	2022	Cabecera Municipal	109.450
	2022	Centros Poblados y Rural Disperso	19.795
	2022	Total	129.245
	2023	Cabecera Municipal	110.726
	2023	Centros Poblados y Rural Disperso	19.636
	2023	Total	130.362
	2024	Cabecera Municipal	111.893
	2024	Centros Poblados y Rural Disperso	19.529
	2024	Total	131.422

Fuente: ANT, 2024 a partir de DANE (2024).

**- Población según rango de edad y género**

Frente a la estructura demográfica, es fundamental empezar por la distribución poblacional por sexo en el departamento de Antioquia y el municipio de Apartadó, donde las cifras proyectadas del DANE en su última actualización al 2024 expresan que, por lo menos, para el departamento antioqueño los hombres son un total de 3.330.576 y las mujeres 3.573.145, lo cual permite interpretar no sólo que las mujeres son la mayoría, sino también, que esta prevalencia está por encima de los 200.000 habitantes que son mujeres, lo que se traduce que el enfoque de las políticas, programas y proyectos deben de profundizar mucho más en el tema mujer para esta parte del territorio nacional.

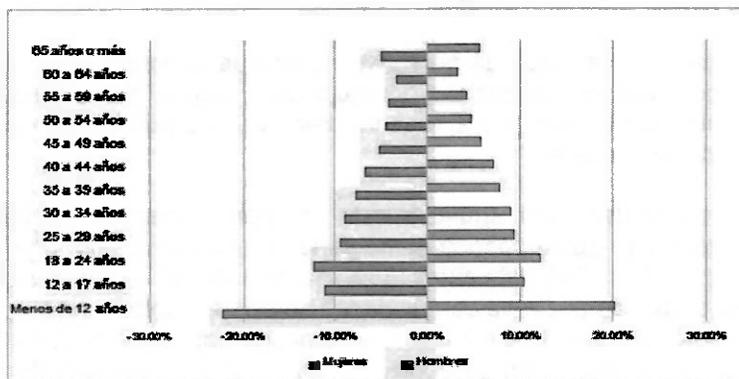
**Tabla 6. Distribución por sexo de la población en el municipio de Apartadó**

Cobertura territorial	Año	Sexo	Totales
Antioquia	2024	Hombres	3.330.576
		Mujeres	3.573.145
		Total	6.903.721
Apartadó	2023	Hombres	63.311

		Mujeres	67.051
		Total	130.362
Apartadó	2024	Hombres	63.795
		Mujeres	67.627
		Total	131.422

Fuente: ANT, 2024 a partir de DANE (2024).

Ilustración 4. Pirámide de poblacional del municipio de Apartadó – 2023



Fuente: ANT, 2023 a partir de DANE (2023)

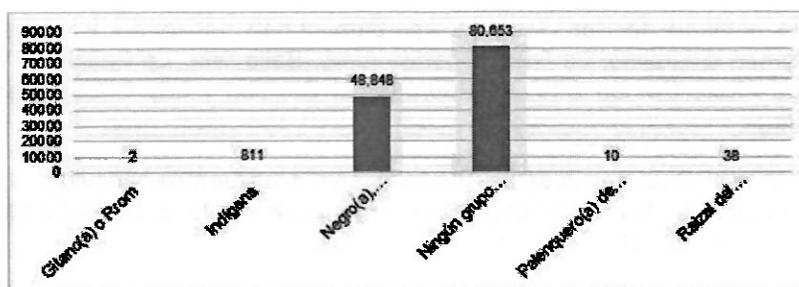
Respecto de la información que arroja el gráfico anterior, se identifican varios elementos:

- Primero, se encuentran concentraciones importantes en los grupos de edad entre quienes tienen menos de 12 años hasta los 18 a 24 años (donde se encuentran niños, niñas, adolescentes y juventudes), con mayor prevalencia de población masculina.
- Segundo, con mayor prevalencia de población femenina, y concentrando a la mayoría de los habitantes en los quinquenios de 25 a 29 años (5.913 hombres y 6.316 mujeres), 30 a 34 años (5.654 hombres y 6.103 mujeres), 35 a 39 años (4.871 hombres y 5.316 mujeres), 40 a 44 años (4.235 hombres y 4.817 mujeres), 45 a 49 años (3.242 hombres y 3.876 mujeres), 50 a 54 años (2.786 hombres y 3.265 mujeres), 55 a 59 años (2.623 hombres y 2.846 mujeres) y finalmente, las habitantes mujeres en los quinquenios de 65 años o más 3.820 y los hombres 3.104 conformando una parte de la población adulta mayor.
- Y tercero, los hombres conforman la mayor parte de la población adulta mayor, dado que, los habitantes en los quinquenios de 60 a 64 años los porcentajes indican que suman un total de 3,22%, mientras que las mujeres sólo un 3,20%.

**- Población según enfoque diferencial**

**Grupos étnicos**

Ilustración 5. Pertenencia étnica en el municipio de Apartadó



Fuente: ANT, 2023 a partir de DANE (2023)

La gráfica permite entender que en el municipio de Apartadó existe un predominante grupo que no se identificó étnico-racialmente con algún grupo étnico específico, conformado por 80.653 habitantes, correspondiendo al 62% de la población del municipio. Ahora bien:

- Ha sido histórico para las poblaciones en los distintos territorios que al momento de aplicar los instrumentos de medición a poblaciones donde existen comunidades étnicas, se presentan dificultades de autorreconocimiento que pueden estar relacionadas con la no comprensión de las categorías identitarias étnicas y/o por las estigmatizaciones a raíz del autorreconocimiento, sin embargo, ello no quiere decir que no sean parte de uno de estos grupos étnicos.
- Y, para finalizar, los datos de personas no étnicas también tienen un alcance de aquellas poblaciones campesinas del municipio y que al momento de caracterizar étnicamente los territorios no aparecen, precisamente porque los instrumentos de medición no las incluyen.

Adicionalmente, es fundamental enunciar que un gran número de pobladores en el municipio de Apartadó se autoreconoce como parte de una comunidad o grupo étnico en particular con un total de 49.709 habitantes (38%) de los 130.362 habitantes de la población general, con una preponderancia de comunidades negras/afrocolombianas, palenqueras y raizales (donde se circunscriben los mulatos y palenqueros), quienes tienen una génesis afrodescendiente representado en un 98,4%, es decir, 48.896; seguido de comunidades indígenas con un 1% (811 indígenas) y con un 0% los Rom o Gitanos (2 habitantes).

#### - Demografía ZRC San José de Apartadó

El área de la ZRC abarca 32 veredas<sup>4</sup> y 1 más por obtener el reconocimiento, del corregimiento de San José de Apartadó con una aproximado de 6.715<sup>5</sup> habitantes, distribuidos en tres núcleos veredales:

Ilustración 6. número de habitantes por Núcleo veredal



Fuente: ANT, 2024 a partir de DANE (2023)

Núcleo Mulato Cabecera (1.169 habitantes y 11 veredas): Mulato Cabecera, Mulato Medio, La Hoz, la Esperanza, Las Nieves, La Resbalosa, Rodoxall, Sabaleta, Las Flores, El Porvenir y Playa Larga.

Núcleo Los Mandarinos (2.504 habitantes y 8 veredas): Arenas Bajas, El Gas, El Salto, Los Mandarinos, El Osito, Guineo Bajo, El Tigre y Salsipuedes.

Núcleo centro poblado de San José de Apartadó (3.042 habitantes y 13 veredas): La Miranda, Miramar, Cristalina, La linda, Buenos Aires, Bellavista, La Balsa, La Victoria, La Unión, Arenas Altas, Guineo Alto, La Pedrosa, El Cuchillo y Las Claras (pendiente de reconocimiento).

La población de la ZRC de San José de Apartadó, según las fuentes consultadas, constituye un total de 6.715 habitantes, un 5,15% si se compara con el total poblacional del municipio que son 130.362 habitantes.

**4.2.5. Principales conflictos sociales y económicos.**

En la ZRC de San José de Apartadó las comunidades identificaron las principales problemáticas que se presentan en el territorio, por cada uno de los ejes que conforman el PDS:

En materia de social y de derechos humanos:

**Tabla 7. Problemáticas y potencialidades en DDHH**

Componente	Problemáticas
Demografía	Debido a la migración de las mujeres por condiciones económicas, la participación de ellas en los grupos familiares ha disminuido.
Vivienda y servicios públicos	Las viviendas son muy rudimentarias y se encuentran en mal estado
	No se tiene vivienda propia.
	La mayoría de las viviendas sólo cuentan con una habitación y cocina en malas condiciones y no cuentan con baterías sanitarias.
	Inexistencia de un sistema de acueducto y alcantarillado
	Servicio limitado de energía eléctrica y con bastantes deficiencias
Vías/Transporte	La comunidad no cuenta con vías aptas para el transporte. En el núcleo Mulato Medio ni siquiera existe carretera.
	Escasas rutas de transporte público y sus horarios no son oportunos
	Las vías existentes se encuentran en malas condiciones, no existen puentes.
Educación	Bajo nivel de escolaridad
	Inexistencia de centros educativos y algunos de los existentes se encuentran en malas condiciones de la infraestructura (escuelas y colegio)
	Los centros educativos no cuentan con títulos de propiedad lo cual dificulta el acceso a subsidios
	Se dificulta el acceso a la educación superior por bajo nivel educativo, falta de recursos económicos y becas, distancias existentes hasta las instituciones de educación superior y ausencia de programas académicos de educación superior en territorios rurales
	Ausencia de bibliotecas, laboratorios y salas de informática en las instituciones educativas, ocasionando falencias en la calidad de la educación ofertada
	El Programa de Alimentación Escolar -PAE se encuentra descontextualizado de la dinámica territorial y las porciones son muy pequeñas
	Inexistencia de rutas escolares
Salud	No existen puestos de salud en las veredas, ni un centro de salud para la ZRC

	<p>Condiciones precarias del puesto de salud existente en el centro poblado de San José de Apartadó, ya que no se cuenta con personal capacitado y suficiente para la atención de emergencias, ni con la dotación necesaria para laboratorio clínico, servicio de exámenes médicos, odontología, vacunación, rayos x, etc.</p>
	<p>Ausencia de ambulancias interveredales</p>
	<p>Consumo de sustancias psicoactivas en algunas veredas, siendo el licor y el tabaco los de mayor impacto.</p>
	<p>No se cuenta con centros de atención para la población en condición de discapacidad y adulto mayor</p>
Cultura, recreación y deporte	<p>No se cuenta con escenarios deportivos adecuado en todo el territorio</p>
	<p>No existen procesos de educación deportiva</p>
	<p>No existen talleres de capacitación en arte y oficios</p>
Organizativo	<p>Falta acompañamiento y formación de las JAC y demás organizaciones campesinas para su legalización y óptimo funcionamiento</p>

En materia ambiental:

- Deforestación y tala, pérdida de bosques y hábitat naturales
- Los beneficios de la comunidad por desarrollar actividades de conservación son insipientes.
- Alternativas económicas con enfoque ambiental en el territorio.
- Erosión y degradación del suelo por actividades agrícolas y ganaderas.
- Gestión inadecuada de residuos. Falta de sistemas efectivos para el manejo de residuos sólidos.
- Vulnerabilidad a eventos climáticos extremos y sequías.
- Contaminación hídrica. Aguas afectadas por actividades domésticas, agrícolas y ganaderas.

En materia de Tierras:

- No hay Formalización de la propiedad
- Predios pequeños
- Conflicto de la tenencia de la tierra.

En materia Económico y Productiva:

- En la ZRC de San José de Apartadó no existen centros de acopio para comercializar los productos.
- El transporte de productos agropecuarios lo realizan los campesinos mediante mulas y caballos en caminos en pésimas condiciones.
- En el territorio principalmente se comercializan cultivos de cacao y producción de bovinos.
- (maracuyá, aguacate, yuca, plátano limón Tahití, arroz. revisar en la tabla de los precios no poner)
- Afectaciones de cultivos por plagas y enfermedades que ocasionan pérdidas de cosechas.
- Los cultivos que se vienen implementado con programas o proyectos no realizan un estudio suelos para saber cuáles son los cultivos óptimos a la región.
- Implementación de proyectos productivos agropecuarios.
- Altos costos de los insumos para la producción agropecuaria.

- Desconocimiento de requerimientos para acceso de las familias campesinas a programas de inversión y capital semilla.
- Dificultades para la comercialización de los productos de la producción campesina, debido a que no cuentan con contratos de venta y realizan la venta con intermediación lo que hace que no se pague un precio justo por la producción campesina.
- Ausencia de acompañamiento e incentivos para la reconversión agropecuaria, como, por ejemplo: el mejoramiento genético de los animales, el mejoramiento de praderas, el establecimiento de sistemas silvopastoriles y agroforestales, la implementación de sistemas productivos de especies menores, entre otros.
- Ausencia de iniciativas de generación de valor agregado a los productos de la economía campesina, como: plantas de transformación de materias primas (Plátano, cacao, arroz, maracuyá, yuca, leche, producción porcina y producción ganadera)
- Ausencia de viveros comunitarios e injertos resistentes a plagas y enfermedades.
- Los productores no han realizados análisis de suelos y análisis foliar.
- Los productores no cuentan con plan de fertilización
- Los productores no reciben asistencia técnica de forma constante.
- No cuentan con infraestructura adecuada para el empaquetado y secado de productos agropecuarios.
- Los productores campesinos no cuentan con asociación cooperativas de productores campesinos.
- No se cuentan con suficientes herramientas tecnológicas para realizar las labores en las unidades productivas.
- Los productores no han recibido capacitaciones en biofábricas, producción de bio preparados o abonos orgánicos.

**En materia de Mujer Campesina:**

- La mayoría de las mujeres no son propietarias, ni poseedoras de los predios que habitan.
- Los hombres no reconocen el trabajo realizado por las mujeres y su aporte al mantenimiento del hogar.
- La comercialización de los productos agropecuarios normalmente es realizada por los hombres y no les reconocen a las mujeres su ganancia.
- Cuando existen proyectos agro-productivos no hay enfoque de género
- Las mujeres no han tenido la posibilidad de recibir capacitación con enfoque diferencial.
- Violencia de género e intrafamiliar, con
- No hay procesos de capacitación y formación especialmente para mujeres
- No se cuenta con cobertura en servicios de salud, principalmente salud reproductiva enfocada en las madres gestantes y lactantes.

**4.2.6. Programas de reforma social agraria y desarrollo rural.**

Teniendo en cuenta los análisis establecidos sobre cada una de las líneas estratégicas y las problemáticas identificadas en el territorio que pretende constituirse como ZRC, las comunidades proponen los siguientes programas:

**Línea estratégica acceso a Tierras y formalización de la propiedad rural.**

Objetivo General: Promover la actualización de información catastral y cartográfica predial como instrumento para implementar procesos de formalización, adjudicación, compra y demás mecanismos de acceso a tierras.

Proyecto	Objetivos Específicos
Titulación de Tierras para los y las campesinas Titulación de Tierras para los y las campesinas	Lo Lograr la adjudicación de bienes baldíos

	Lograr las exoneraciones de las deudas catastrales de los campesinos y campesinas de la ZRC.
Dotación de tierras para campesinos (as) sin tierras o con tierra insuficiente	Posibilitar el acceso a tierra de los y las campesinas de la ZRC
Formalización de la propiedad rural al interior de la ZRC	Lograr la formalización de los predios de los campesinos y campesinas de la ZRC de San José de Apartadó.
	Lograr la exoneración de la deuda catastral de los campesinos y campesinas de la ZRC.
Adjudicación o titulación de bienes fiscales de la ZRC	Garantizar la titulación de los bienes fiscales de la ZRC

**Línea estratégica Desarrollo de la economía campesina:**

Objetivo general: Fortalecer la economía campesina a través del desarrollo de sistemas de producción sostenible, la producción agropecuaria con un enfoque agroecológico y el establecimiento de actividades complementarias bajo el aprovechamiento de la biodiversidad generando condiciones para el sostenimiento familiar.

Proyecto	Objetivos
Reactivación de la cadena agroecológica-productiva de cultivos de ciclo corto (como hortalizas), anuales (como arroz) y perennes (como plátano y frutales, para mejorar la calidad, producción y aumentar la biodiversidad.	Mejorar la producción y la calidad de los productos mediante la transición de sistemas convencionales agroecológicos Recuperación de los conocimientos ancestrales de las familias campesinas.
Definir las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) dentro de la ZRC, para lograr la Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad del territorio.	Facilitar la obtención de predios para establecer unidades agrícolas que integren actividades agrícolas y ganaderas, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria, fomentar la autosuficiencia económica y promover prácticas sostenibles en las comunidades beneficiarias.
Capacitación, Construcción y puesta en marcha de una Planta para la Producción de Abonos e Insecticidas Orgánicos y Concentrados Nutricionales para Aves y Peces, para fomentar prácticas agrícolas responsables, mejorando la producción y fertilidad del suelo en la región.	Capacitar a las comunidades locales en la elaboración de abonos e insecticidas orgánicos, así como concentrados nutricionales para gallinas ponedoras, pollos de engorde y peces, con el fin de promover prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad y contribuir a la seguridad alimentaria en la región.
Fortalecimiento de Capacidades en Formulación de Proyectos para Comunidades Sostenibles	Capacitar a los miembros de la comunidad de la ZRC en la formulación de proyectos, proporcionando herramientas y conocimientos que les permitan desarrollar propuestas efectivas para acceder a financiamiento y recursos, con el fin de promover el desarrollo sostenible y fortalecer el empoderamiento local.
Fortalecimiento del Transporte Agropecuario: Mejora en la Logística con Nuevos Vehículos y Capacitación. Mejorando la eficiencia en la distribución de los productos	Adquirir 5 vehículos para el transporte eficiente de productos agropecuarios y capacitar a los conductores en técnicas de manejo seguro y eficiente, promoviendo así la mejora en la

	logística y distribución de productos en la comunidad.
Construcción y Puesta en Marcha de la Plaza del Campesino: Un Espacio para la Comunidad en Apartadó, promoviendo el desarrollo económico y cultural de la comunidad, así como el fortalecimiento de la identidad rural.	Construir una plaza pública en el casco urbano de Apartadó que funcione como un espacio de encuentro y comercialización para los campesinos locales.
Compra y Adecuación de Fincas para Investigación y producción Agroecológica, promoviendo prácticas sostenibles y el intercambio de conocimientos entre agricultores locales.	Adquirir predios y realizar la dotación y adecuación de fincas demostrativas que funcionen como centros de investigación y producción agroecológica.
Establecimiento de estanques piscícolas, para fortalecer la seguridad alimentaria y diversificar las fuentes de proteína, generando impacto positivo en la economía de la ZRC	Promover la piscicultura en la comunidad de la ZRC mediante la capacitación técnica, provisión de insumos y apoyo en la creación de estanques, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria, generar ingresos y fomentar prácticas de acuicultura sostenible.
Fortalecimiento del sector agropecuario mediante la implementación de programas de extensión y asistencia técnica centrados en prácticas sostenibles, para optimizar la productividad, fomentar la innovación y promover el uso eficiente de tecnologías en el campo.	Fortalecer la producción agrícola de cacao, plátano, aguacate, maíz y coco en comunidades locales mediante la asesoría técnica en producción y comercialización, para aumentar la productividad y mejorar los ingresos de los agricultores
Implementación de sistemas silvopastoriles para la mejora de la producción de ganado, promoviendo prácticas sostenibles y la conservación de recursos naturales	Promover el desarrollo de la ganadería bovina mediante la implementación de sistemas silvopastoriles y prácticas de agroforestería, con el fin de mejorar la productividad del ganado, restaurar el ecosistema y fomentar prácticas agrícolas sostenibles en las comunidades locales.
Establecimiento de galpones para pollos de engorde y gallinas ponedoras para fortalecer la seguridad alimentaria y diversificar las fuentes de proteína, generando impacto positivo en la economía de la ZRC	Implementar y fortalecer proyectos productivos de especies menores, como cerdos, gallinas ponedoras y pollos de engorde, utilizando tecnologías agroecológicas, con el fin de mejorar la seguridad alimentaria, aumentar los ingresos de las familias campesinas y promover prácticas sostenibles en la producción animal.
Establecimiento de Cercas Eléctricas con Paneles Solares para el Pastoreo Voisin, mejorar la salud del ganado y promoviendo prácticas sostenibles en la ganadería.	Implementar cercas eléctricas alimentadas por paneles solares y accesorios necesarios en fincas dedicadas al pastoreo Voisin, con el fin de optimizar la gestión del pastoreo
Fortalecimiento del sector agropecuario mediante la implementación de programas de extensión y asistencia técnica centrados en la Elaboración de Bio Preparados y Abonos Orgánicos, promoviendo prácticas de agricultura sostenible que mejoren la fertilidad del suelo y reduzcan el uso de insumos químicos.	Capacitar a agricultores en la elaboración de bio preparados y abonos orgánicos.
Construcción y puesta en marcha de Centros de Acopio y Planta de Transformación de Productos Agropecuarios, para mejorar la comercialización de los productos de la ZRC.	Construir, dotar y adecuar 5 centros de acopio en las veredas de Mulato Medio, La Esperanza, San José de Apartadó, El Guineo y Los Mandarinos, con el fin de mejorar la comercialización de productos agropecuarios y fomentar la transformación de estos productos en la región.
Puesta en Marcha de Mercados Campesinos para la Distribución de Productos Frescos y Transformados para la ZRC	Implementar mercados campesinos que faciliten la distribución y comercialización de productos frescos y transformados por las familias de la ZRC, promoviendo el desarrollo económico local y el acceso a alimentos saludables.
Dotación de Maquinaria Sostenible con Labranza Mínima para Combatir la Erosión del Suelo	Dotar a los agricultores de la región con maquinaria verde y herramientas de labranza mínima para mejorar la eficiencia en la producción agrícola, reducir el uso de insumos químicos y promover prácticas sostenibles.
Estudios Fitosanitarios para el Control de Plagas y Enfermedades en Cultivos para la	Realizar investigaciones para identificar y gestionar enfermedades y plagas en cultivos

detección temprana permitiendo identificar plagas y enfermedades en etapas iniciales, facilitando su control	locales, con el fin de desarrollar estrategias de manejo integrado que mejoren la salud de los cultivos y aumenten la producción agrícola sostenible.
Realizar Análisis de Suelos y Foliare para el Desarrollo de un Plan de Fertilización Efectivo: Evaluación de la Composición Química y Física del Suelo y del Estado Nutricional de las Plantas, promoviendo Prácticas Sostenibles que Beneficien la Economía y el Medio Ambiente	Realizar análisis de suelos y análisis foliares en las fincas de agricultores locales, con el fin de desarrollar un plan de fertilización personalizado que mejore la salud de los cultivos y optimice la producción agrícola.
Fortalecimiento del sector agropecuario mediante capacitaciones para el Acceso a Créditos y Capital Semilla, fomentando el desarrollo de proyectos productivos y mejorar la sostenibilidad económica de la comunidad campesina	Ofrecer capacitaciones a agricultores y emprendedores locales sobre el acceso a créditos y capital semilla, así como sobre las convocatorias disponibles, con el fin de fomentar el desarrollo de proyectos productivos.
Construcción y puesta en marcha de Bio Fábricas para la Producción de Abonos Orgánicos y Bio Fungicidas, promover la gestión sostenible de residuos, fomentar prácticas agrícolas responsables y mejorar la fertilidad del suelo en la región.	Construir bio fábricas que produzcan abonos orgánicos y bio fungicidas, con el fin de promover prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la salud del suelo y reducir la dependencia de insumos químicos.
Fortalecimiento de la asociatividad entre los campesinos de la ZRC, para mejorar la comercialización de productos, buscando aumentar la capacidad de negociación de los campesinos y optimizar la distribución de productos.	Establecer asociaciones o cooperativas de productores que faciliten la generación de contratos de compra y venta de productos a precio justo, promoviendo la equidad económica y el fortalecimiento de la producción local.
Construcción de Viveros Comunitarios, para la producción de plantas nativas y de especies agrícolas, mejorando la disponibilidad de materiales para reforestación, agricultura y paisajismo.	Construir viveros comunitarios que faciliten la producción de plántulas y semillas, promoviendo la reforestación, la agricultura sostenible y el acceso a plantas de calidad para los agricultores locales.
Construcción y puesta en marcha de una Infraestructura para el Lavado, Empaque, Conservación y Secado de Productos Agropecuarios, mejorando la calidad, sostenibilidad de la producción agrícola, y seguridad para el consumo.	Construir infraestructuras adecuadas que faciliten el lavado, empaque, conservación y secado de productos agropecuarios, mejorando la calidad y la vida útil de los productos, así como su competitividad en el mercado.
Dotación de Herramientas Tecnológicas para Labores Agropecuarias, para aumentar la productividad mediante la automatización y optimización de procesos, permitiendo a los agricultores y ganaderos llevar a cabo más tareas en menos tiempo y con mayor eficiencia, así mejorando el rendimiento de sus actividades.	Proveer a los agricultores locales con herramientas tecnológicas que optimicen sus labores agropecuarias, mejorando la eficiencia en la producción y la gestión de recursos.
Impulso del Ecoturismo en la ZRC de San José de Apartadó, para el desarrollo económico y sostenible, diversificando ingresos a la comunidad de la ZRC.	Fomentar el ecoturismo en la ZRC de San José de Apartadó, promoviendo la conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el beneficio económico de la comunidad local a través de la oferta de servicios turísticos.

**Línea estratégica Bienestar Social**

Objetivo general educación: Promover el acceso a la educación de los habitantes de la ZRC de San José de Apartadó mediante la construcción de infraestructura educativa, acceso a la educación superior y mejoramiento.

Proyecto	Objetivo Especifico
Construcción y mejoramiento de la infraestructura física de la IE, para el desarrollo de la educación básica primaria de los niños de la ZRC SJA	Generar condiciones adecuadas para la formación en educación primaria de los niños de la ZRC SJA
Construcción y puesta en marcha del colegio con Bachillerato para los estudiantes de la ZRC.	Construcción de una IE que garantice el acceso a la educación básica secundaria y media de los niños y jóvenes de la ZRC SJA

Construcción de una sede de una Institución de Educación Superior en la ZRC	Construir una sede de una Institución Superior para garantizar el de acceso a la en procura de mejorar su calidad de vida
Otorgamiento de Becas con sostenimiento para el acceso a la educación primaria y secundaria para los niños y jóvenes de la ZRC de escasos recursos	Otorgar becas de sostenimiento para garantizar que los niños de la ZRC tengan acceso a la educación
Garantizar Transporte escolar a los niños y jóvenes de la ZRC	Brindar el servicio de transporte escolar a los niños y jóvenes de la ZRC para garantizar el acceso a la educación
Garantizar una alimentación saludable para los estudiantes de las IE de la ZRC a través del PAE	Brindar una alimentación saludable a todos los estudiantes de las IE de la ZRC a través del PAE
Dotación de Salas de sistemas y bibliotecas en los centros educativos de primaria de la ZRC SJA	Dotar las salas de sistemas y las bibliotecas de los centros educativos de primaria de la ZRC SJA
Formación en educación básica primaria y secundaria para adultos de la ZRC	Ofertar un programa de educación primaria y secundaria para la población adulta de la de la ZRC SJA.
Oferta de programas de capacitación y formación para las pruebas SABER PRO que faciliten el ingreso a la educación superior	Ofrecer programas de capacitación y formación para las pruebas SABER PRO a los jóvenes del grado once para facilitar el ingreso a la educación superior
Construcción de Centros de salud para la atención de la población de la ZRC SJA	Construcción de un centro de salud de primer nivel con laboratorio en el centro poblado y tres centros de atención en salud en los núcleos: Rodoxali, Mandarinos y Mulatos para atención prioritaria y salud preventiva
Ampliación de cobertura del régimen subsidiado en salud	Ampliar la cobertura del régimen subsidiado para las familias de escasos recursos de la ZRC de SJA
Dotación de ambulancias rurales	Dotar de ambulancias rurales para atender de manera oportuna las situaciones de emergencia presentadas al interior de la ZRC
Atención Integral en salud para la población de la ZRC	Realizar brigadas de promoción, protección y prevención que incluya vacunación, odontología, citología, mamografías, entre otros
Contratación a promotores de salud para atención en primeros auxilios en las veredas de la ZRC	Generar procesos contractuales de personal de la salud para que presten servicios de primeros auxilios y salud preventiva en las veredas de la ZRC

Objetivo General vivienda: Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las familias campesinas de la ZRC San José de Apartadó y garantizar el acceso a los servicios públicos.

Proyecto	Objetivo Especifico
Construcción de viviendas rurales en condiciones dignas para las familias campesinas sin techo	Construir viviendas rurales para garantizar el derecho a una vivienda digna de los campesinos de la ZRC
Mejoramiento de viviendas con mínimos habitacionales (cocina, baño, habitaciones) para las comunidades campesinas de la ZRC	Diseñar y ejecutar un proyecto de mejoramiento de en la ZRC de SJA
Reubicación de viviendas que se encuentran en zonas de riesgo por inundación en el Núcleo veredal Los Mandarinos	Desarrollar un proyecto para reubicación de familias de la ZRC que están habitan en zonas de riesgo

Instalación de biodigestores de cúpula fija con sus respectivos materiales que utilizan como fuentes energéticas la excreta animal para la cocción de alimentos.	Instalar biodigestores en las viviendas para la cocción de alimentos para prevenir enfermedades a las mujeres.
Instalar torres con antenas de telecomunicaciones y radiodifusión en las veredas Guineo Alto, Chontalito y la Hoz – Esperanza para garantizar el acceso a las telecomunicaciones al interior de la ZRC	Brindar acceso a la conectividad (internet, telefonía y radiodifusión) para las familias campesinas de la ZRC
Creación de una emisora comunitaria con cobertura en todas las veredas que hacen parte de la ZRC	Crear una emisora comunitaria para posibilitar a las familias campesinas el acceso a la información oportuna.
Desarrollo de Acueductos veredales que posibiliten el acceso a agua potable	Construir y mejorar los acueductos veredales para posibilitar el acceso a agua potable a las familias de la ZRC
Creación de espacios para el desarrollo de actividades culturales y deportivas en la ZRC de San José de Apartadó	Diseñar y ejecutar una estrategia cultural y deportiva en la ZRC de San José de Apartadó
Desarrollo de vías terciarias y acceso a veredas	Construir vías terciarias nuevas y mejorar las ya existentes, que posibilite la comunicación terrestre desde las veredas hacia el casco urbano
Desarrollo de acceso a la energía sostenible en hogares de la ZRC	Instalar paneles solares en las viviendas de la ZRC para que las familias puedan acceder a este bien de manera amigable con el ambiente

**Línea estratégica para las mujeres campesinas**

Objetivo General: Propiciar espacios de desarrollo social, equidad de género y justicia social para las mujeres de la ZRC de San José de Apartadó.

Proyecto	Objetivo Especifico
Titulación de Tierras para las mujeres campesinas de la ZRC	Lograr el acceso de la propiedad a las mujeres campesinas
Asociación campesina para el empoderamiento de las mujeres y la equidad de género	Desarrollar una asociación de mujeres campesinas que le permita a las mujeres de la ZRC desarrollar opciones de empoderamiento y equidad de género en el territorio
Economía focalizada en las mujeres de la ZRC	Generar posibilidades de desarrollo económico para las mujeres de la ZRC a través de proyectos focalizados en esta población

**Línea estratégica para Jóvenes, Niños y Niñas**

Objetivo General: Promover el fortalecimiento del desarrollo libre de niños, niñas y adolescentes que les permita la construcción de proyectos de vida dignos y con garantía de propiciar un relevo generacional en la ZRC de San José de Apartadó.

Proyecto	Objetivos Específicos
Prevención del reclutamiento armado a niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados	Generar espacios que posibiliten la prevención del reclutamiento por parte de grupos armados a niños, niñas y jóvenes de la ZRC

**Línea para población adulta mayor, en condición de discapacidad y con enfermedades de alto costo o huérfanas.**

Objetivo General Posibilitar el desarrollo digno, el acceso a condiciones de vida adecuadas a las personas en condiciones de discapacidad, enfermedades de alto costo y/o huérfanas, así como a sus grupos de apoyo al interior de la ZRC de San José de Apartadó.

Proyecto	Objetivos Específicos
----------	-----------------------

Economía para las personas con condición de discapacidad y enfermedades de alto costo y/o huérfanas	Propiciar el desarrollo de la economía de las personas en condición de discapacidad, enfermedades huérfanas y/o de alto costo y a sus grupos familiares para que puedan desarrollar una vida con garantías de acceso a condiciones básicas
Educación para grupos de apoyo a personas de la tercera edad, enfermedades de alto costo, personas en condición de discapacidad	Posibilitar procesos de educación a los grupos familiares que cuidan y apoyan a las personas de la tercera edad, con condición de discapacidad, con enfermedades de alto costo y/o huérfanas para mejorar las condiciones de vida familiar

#### 4.2.7. Estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento.

Las ZRC tienen su origen en dos procesos históricos. Por un lado, las movilizaciones campesinas de los años 90 que exigían políticas económicas y sociales, como proyectos productivos, créditos y asistencia técnica; y, por otro lado, los procesos de colonización que avanzaban en áreas de protección ambiental, lo cual llevó a las organizaciones de colonos a demandar acciones para adjudicar y formalizar predios, definir criterios para la ocupación y establecer límites para la acumulación de tierras. Además, pidieron la delimitación de estas áreas de protección ambiental y la creación de estrategias para cerrar la frontera agrícola (Ordoñez, 2012).

La ZRC se constituye en una figura de ordenamiento territorial, con objetivos encaminados a materializar "una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política", tal como lo define el Acuerdo 024 de 1996.

Aunque esta figura se asocia a procesos de colonización y a la presencia de baldíos, en realidad constituye una estrategia productiva, ambiental (Fajardo, 2000) y de ordenamiento territorial, que tiene como objetivo focalizar los esfuerzos y las políticas institucionales en zonas rurales, para garantizar los derechos de sus habitantes y promover el desarrollo de estas regiones, respondiendo a las problemáticas identificadas por las comunidades.

La tierra se constituye como un factor de producción, propiedad y escenario de relaciones sociales, económicas y culturales. Gracias al reconocimiento establecido en el Acto Legislativo 1 de 2023, el acceso a la propiedad se considera un derecho para las comunidades campesinas. Por esta razón, una de las principales problemáticas identificadas en la ZRC de San José de Apartadó es el acceso a la tenencia de la tierra. En este sentido, cobra importancia la iniciativa de constituir la ZRC, cuyos objetivos incluyen el acceso y la distribución equitativa de la tierra, la seguridad jurídica en la tenencia, la planificación y gestión del suelo rural, lo cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas, en el marco de un desarrollo sostenible, basado en criterios de participación, enfoque territorial, enfoque diferencial y articulación institucional. Además, se garantiza el cumplimiento del mandato constitucional sobre la función social y ecológica de la propiedad.

##### - Tamaño de los predios y Estado actual de la tenencia de la tierra

Según el Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia (IGAC, 2012), la clasificación de los predios según su extensión se establece de la siguiente manera:

Microfundio: menor a 3 hectáreas.  
 Minifundio: Entre 3 y 10 hectáreas.  
 Pequeña propiedad: Entre 10 y 20 hectáreas.  
 Mediana propiedad: Entre 20 y 200 hectáreas.  
 Latifundio: Más de 200 hectáreas.

Estas categorías se utilizaron para analizar la información sobre la distribución de los predios según el rango de tamaño, presentada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) con datos de 2020 sobre las unidades agrícolas familiares, publicada

en el geoportel SIPRA, aplicando específicamente a los datos del municipio de Apartadó, Antioquia.

**Tabla 8. Tamaños prediales ZRC de San José de Apartadó**

Categoría	Tamaño	Área por categoría (ha)	%
Microfundio	Menor a 3 ha	123,3096	0,42%
Minifundio	Entre 3 y 10 ha	1147,2855	3,9%
Pequeña propiedad	Entre 10 y 20 ha	3421,7754	11,64%
Mediana propiedad	Entre 20 y 200 ha	22380,3356	76,11%
Latifundio	Más de 200 ha	2081,7132	7,08%
N/A	En blanco	249,3238	0,85%
TOTAL ÁREA ASPIRACIÓN ZRC		29403,7431	100%

Fuente: Análisis ANT con fuente UPRA (2024)

Por lo anterior, en el área de la ZRC definida en 29.403 ha + 7.431 m<sup>2</sup>, se encuentran clasificadas según su extensión en microfundio, minifundio, pequeña propiedad, mediana propiedad y latifundio. Se destaca que la categoría con mayor porcentaje es la mediana propiedad, con un 76,11%, seguida por la pequeña propiedad con un 11,64%, el latifundio con un 7,08%, el minifundio con un 3,9%, el microfundio con un 0,42% y, finalmente, un área de 0,85% en la cual no fue posible identificar el tamaño predial.

Al analizar el área representada, encontramos que la categoría con mayor porcentaje de hectáreas en la ZRC de San José de Apartadó es la mediana propiedad. Esto indica que los fenómenos de concentración y fragmentación de la propiedad están presentes en el territorio, lo que justifica la necesidad de constituir una ZRC para implementar estrategias que aborden estos fenómenos.

Según los resultados del último Censo Nacional Agropecuario que se ha realizado en el país (DANE, 2014), en el territorio no étnico del municipio de Apartadó se censaron 1.102 unidades, de las cuales 655 son Unidades de Producción Agropecuaria (UPA), representando el 59,4% y 447 son Unidades de Producción No Agropecuaria representando el 40,6%.

Por otra parte, de acuerdo con la información registrada en las Bases de Datos Catastrales - Alfanuméricas (Registro R1 y R2) del Gestor Catastral de Antioquia, en el área que comprende la aspiración territorial, hay 1.286 predios, de los cuales sólo 579 tienen asociado folio de matrícula inmobiliaria. Lo anterior implica que es posible que exista presuntas situaciones de informalidad sobre 707 predios de la ZRC.

Es importante aclarar que la información aportada por las bases catastrales no es suficiente para emitir un concepto sobre la naturaleza jurídica de los predios, por lo tanto, la información aquí presentada es meramente indicativa.

No obstante, es necesario realizar un catastro multipropósito y barrido predial para la ZRC, puesto que existe desconocimiento frente al estado actual de la tenencia de la tierra. En este sentido, la gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia firmó un contrato con la empresa Valor + S.A.S., filial de Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), para la actualización catastral de 36 municipios, entre ellos Apartadó, en el año 2024. Al respecto, la Gobernación de Antioquia (2024) manifestó que "la actualización catastral multipropósito permite avanzar en el ordenamiento social y territorial de los municipios, en sus finanzas y en el mejoramiento de la seguridad jurídica de los inmuebles."

La ANT adelantó el operativo de campo para la formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Apartadó en el primer semestre de 2024, con el apoyo de la administración municipal y el comité de impulso de la ZRC, y podrá ofrecer este documento oficialmente a partir de noviembre de 2024 con resolución de aprobación, para su uso y proyección de acciones del PDS de la ZRC de San José de Apartadó.

#### 4.2.8. Extensiones mínimas y máximas adjudicables en Unidades Agrícolas Familiares.

La Unidad Agrícola Familiar (UAF) es definida por el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, como "la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con la tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio".

En la legislación agraria, el alcance de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) va mucho más allá de la simple adjudicación de bienes baldíos, que tradicionalmente se le ha atribuido. El análisis de las UAF cumple múltiples funciones, como la limitación y prevención de fenómenos de concentración y fraccionamiento antieconómico de la propiedad rural, el acceso a la propiedad agraria por parte de la población campesina, el fomento de una adecuada explotación del suelo y la adjudicación de bienes baldíos de la Nación, entre otras (UPRA, 2019).

La Resolución 017 de 1995 estableció criterios metodológicos para la determinación de la UAF, mientras que la Resolución 041 de 1996 expedida por la Junta Directiva del INCORA, adoptada por el Acuerdo 08 de 2016, determinó las extensiones de las UAF por Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) en todo el país. No obstante, su artículo 27, expresa que:

"En las áreas que se declaren Zonas de Reserva Campesina, de conformidad con el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, la Unidad Agrícola Familiar podría ser recalculada de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y según los modelos de desarrollo ambiental estudiados y propuestos para cada ZRC".

Por lo tanto, para la ZRC de San José de Apartadó, las extensiones mínimas y máximas de la UAF se establecen según la Resolución 041 de 1996 en el artículo 2, donde se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. De la regional Antioquia. - Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:

(...)

##### ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 1 URABÁ NORTE

Comprende los municipios de: Arboletes, Apartadó, Necoclí, Turbo, San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá y Carepa. Unidad agrícola familiar: según la potencialidad de explotación, así: agrícola, 14- 20 Has.; Mixta: 42-55 has. y ganadera 55-68 has."

De acuerdo con lo anterior, la UAF en el municipio de Apartadó tiene una zona relativamente homogénea.

**Tabla 9. UAF por ZRH en el municipio de Apartadó**

Departamento	Municipio	Artículo	Zona Relativamente Homogénea	Área de UAF
Antioquia	Apartadó	2	1	Según potencialidad de explotación: Agrícola: 14 a 20 ha Mixta: 42 a 55 ha Ganadera: 55 a 68 ha

Fuente: SATN (2024)

En la tabla a continuación, se expone el tamaño y número de los predios con relación a la UAF del municipio de Apartadó, donde el 9,69% de los predios es menor a la UAF, el 58,05% se encuentra dentro de la UAF y el 29,01% es mayor de la UAF.

**Tabla 10. Tamaño y número de predios con relación a la UAF en el municipio de Apartadó**

Municipio	UAF mín.	UAF máx.	% de predios menor a la UAF	% de predios dentro de la UAF	% de predios mayor a la UAF
Apartadó	14	68	9,69%	58,05%	29,01%

Fuente: SATN (2024)

En este contexto, la ZRC de San José de Apartadó establece que se podrán adjudicar hasta 2 UAF, de acuerdo con el rango definido en la Resolución 041 de 1996. Sin embargo, es fundamental formular e implementar una metodología participativa, consultada con las comunidades campesinas, específicamente para determinar el establecimiento de la UAF en la ZRC.

#### 4.2.9. Requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos

Los programas de acceso a tierra se realizan con el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017 y sus normas complementarias. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que están siendo ocupados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, esto es, el 29 de mayo de 2017, las personas ocupantes tienen la posibilidad de escoger el régimen jurídico sustancial que consideren más favorable entre el artículo 69 de la Ley 160 de 1994, modificado por la Ley 1900 de 2018 y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, modificados por los artículos 57 y 58 de la Ley 2294 de 2023, respectivamente, como se expone en la siguiente tabla. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que estén siendo ocupados con posterioridad al 29 de mayo de 2017, el régimen sustancial y procedimental aplicable será el Decreto Ley 902 de 2017.

**Tabla 11. Requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar los ocupantes de los baldíos.**

Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
Ser mayor de 16 años	Ser colombiano, campesino(a), trabajador(a) con vocación agraria, personas que participen en programas de asentamiento o reasentamiento
Ocupar el predio por mínimo 5 años (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA).	Ser ocupante (no se requiere tiempo mínimo).
Estar explotando al menos las 2/3 partes de la superficie del predio (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA). La explotación puede ser menor, si se acredita algunas de las excepciones contempladas en el Acuerdo 014 de 1995	No se requiere estar explotando el predio
No tener un patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales vigentes	No poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete comas cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras

No ser propietario o poseedor a cualquier título de otros predios rurales (salvo que el mismo no alcance a conformar una UAF, se pueda adjudicar la extensión de predio necesaria para completarla, previa evaluación de las condiciones de ubicación y posibilidades de explotación directa de los predios respectivos)	No ser propietario de predios rurales y/o urbanos (excepto si se trata de predios destinados exclusivamente para vivienda rural urbana o que la propiedad no tenga las condiciones para la implementación de un proyecto productivo)
No podrá adjudicarse a quien, siendo adjudicatario de tierras, las hubiere enajenado y no haya transcurrido 15 años desde la primera adjudicación	No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF
Estar afectado por alguna prohibición, limitación o inhabilidad legal, para ser sujeto de reforma agraria.	No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria
La ocupación del baldío no puede derivarse del fraccionamiento de terrenos efectuado por personas que lo hayan tenido indebidamente o que sean adjudicables.	No haber sido declarado como ocupante indebido de baldíos o de bienes fiscales patrimoniales
Dentro de los cinco 5 años anteriores a la fecha de la solicitud, quienes aspiren a ser adjudicatarios no hayan tenido la condición de funcionarios, contratistas o miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades públicas que integran los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino	
UAF calculada mediante metodología de Zonas Relativamente Homogéneas. Resolución 041 de 1996	Cálculo de UAF, mediante metodología predial (que permite la obtención de ingresos de 2-2,5 SMLMV). Resolución 2533 de 2018
Procedimiento más rígido, previsto en un tiempo aproximado de 12 meses. Pueden extenderse según la complejidad de este.	Procedimiento menos rígido, previsto en un tiempo de aproximadamente 6 meses.

Fuente: ANT (2024)

En virtud de lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos establecidos en el presente PDS.

#### 4.2.10. Criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio

Las determinantes ambientales corresponden a los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

En la identificación de las determinantes ambientales de la ZRC de San José de Apartadó, se radicó solicitud ante la autoridad ambiental CORPOURABÁ (Radicado ANT sobre inicio

delimitación y constitución de la ZRC 20234300642951) en respuesta la Autoridad Ambiental señala la figura DRMI de la Serranía de Abibe se integra al objetivo de conservación No.3, del acuerdo de declaratoria del mencionado DRMI, de "Conservar la capacidad productiva de la Serranía del Abibe, mediante el fortalecimiento de prácticas tradicionales de economía campesina, que garanticen la permanencia de la base natural y su uso sostenible" (Radicado ingreso 200-34-01.59-1092 del 2023-02-27 y consecutivo de respuesta 100-06-01-01-0826 de la autoridad ambiental).

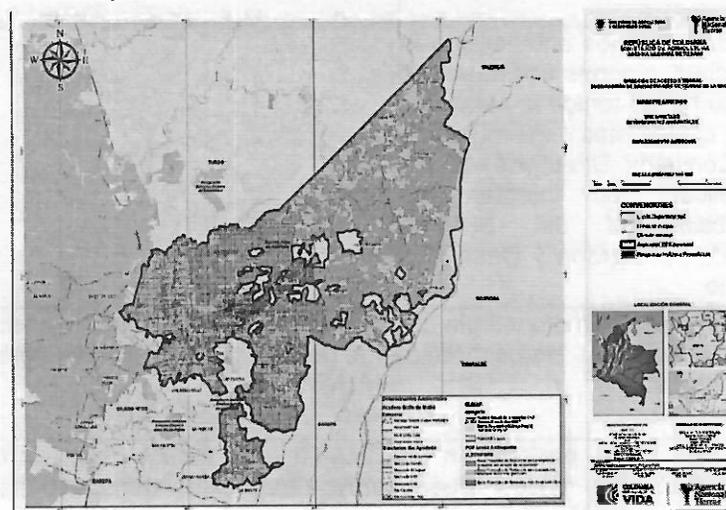
Igualmente a través de consulta sobre la Zonificación del DRMI de la Serranía de Abibe, (Radicado ANT 202343015245081) donde a través de respuesta se comparte dicha Zonificación (Radicado ingreso 400-7011 del 20/12/2023 y consecutivo de respuesta 400-06-01-01-0078 de la Autoridad Ambiental), en reunión previa con la autoridad Ambiental (Acta de reunión del 08/07/2024) de acercamiento y validación determinante ambiental principal, así como en respuesta a la solicitud de sobre determinantes como figuras de ordenamiento (Radicado ingreso No. 400-34-01.63-4192 del 25/07/2024 y consecutivo de respuesta 400-06-01-01-2025 de la Autoridad Ambiental), en respuesta remitida de correo electrónico el 15 de Agosto del 2024 (Correo electrónico 08/15/2024). Es así como se identificaron las determinantes ambientales específicas para la ZRC de San José de Apartadó.

**Tabla 12. Determinantes ambientales de la ZRC de San José de Apartadó**

Tipo	Nombre	Área (ha)
Distritos Regional de Manejo Integrado	Serranía de Abibe	20.876,2862
Reserva Natural de la Sociedad Civil	Buenos Aires de Apartadó	86,0463
POMCA	Río León	13.583,6419
Acuífero	Golfo de Urabá	20.532,6726
Plan Ordenación Forestal	POF para Urrao, Atrato Medio y las Regionales Centro y Caribe	29.258,0678
Tributarios	Río Apartadó	6.915,6616

Fuente: ANT, 2024

**Ilustración 7. Mapa Determinantes Ambientales ZRC de San José de Apartadó**



Fuente. Fuente. ANT, 2024

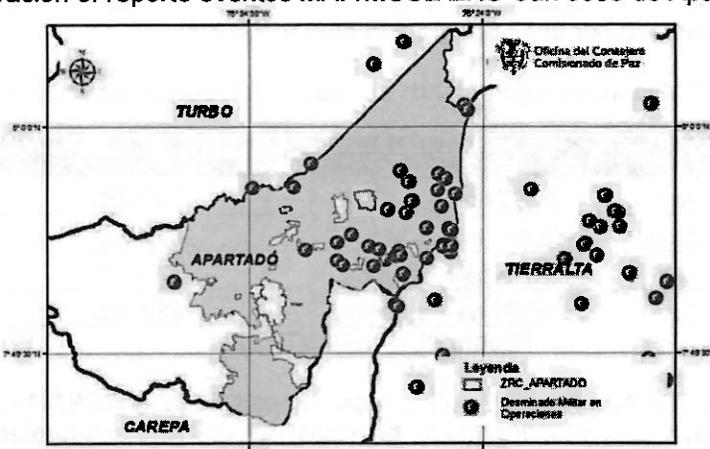
**4.2.11. Áreas que por sus características especiales no pueden ser objeto de ocupación y explotación**

- **Presencia de minas antipersona (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y acciones de desminado humanitario**

De conformidad con el Decreto Ley 2363 de 2015, no es competencia de la ANT adelantar las labores de desminado. No obstante, reconociendo que estos eventos representan un riesgo para la comunidad campesina y siguiendo los principios constitucionales de coordinación y colaboración armónica, en el marco de la construcción de este PDS se solicitó información al grupo de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) de la Presidencia de la República sobre la presencia de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) y acciones de desminado humanitario.

Desde AICMA se reporta que, en la ZRC de San José de Apartadó, la afectación por MAP y MUSE, a corte de 30 de abril de 2024, se evidencia en la siguiente figura:

Ilustración 8. reporte eventos MAP/MUSE ZRC San José de Apartadó



Fuente: AICMA (2024)

De igual forma, se indica que el desminado humanitario es la asistencia humanitaria provista a las comunidades afectadas por MAP y MUSE, siguiendo los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario. Su propósito es liberar tierras de minas antipersonal para ser usadas con plena libertad por desplazados, víctimas del conflicto armado y comunidad en general.

En cuanto al desminado en el municipio de Apartadó, se informa que el municipio fue dividido en tres zonas para ser intervenido con tareas de desminado humanitario. La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) asignó la zona 1 a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) y las zonas 2 y 3 a la ODH Humanicemos DH.

**- Factores de riesgo, amenazas y vulnerabilidad ambiental**

Las amenazas se pueden definir como un “peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales”. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022).

Dentro de los factores de amenaza y vulnerabilidad ambiental para la ZRC de San José de Apartadó, se señala la amenaza por remoción en masa, la cual se encuentra en las categorías desde “alta” hasta “baja”.

Ilustración 9. Amenaza de movimiento en masa ZRC de San José de Apartadó



Fuente: SATN – ANT (2024)

Se señala la amenaza "media" de movimiento en masa, en mayor proporción, en el área representada por el 52,46% (15.426 ha + 3.411 m<sup>2</sup>); seguida por la amenaza "alta", en el área representada por el 29,23% (8.597 ha + 4.373 m<sup>2</sup>) y, finalmente, la amenaza "baja" en el área representada por el 17,05% (5.015 ha + 6.006 m<sup>2</sup>).

**Tabla 13. Amenaza movimiento en masa ZRC San José de Apartadó**

CATEGORÍA	AREA (ha+m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Alta	8.597 ha + 4.373 m <sup>2</sup>	29,2393
Media	15.426 ha + 3.411 m <sup>2</sup>	52,4639
Baja	5.015 ha + 6.006 m <sup>2</sup>	17,0577
Total	29.039 ha + 3.790 m <sup>2</sup>	98,7608

Fuente: SATN – ANT (2024)

No obstante, la SATN, mediante oficio con radicado 202443009841101 del 30 de septiembre de 2024, solicitó a la Alcaldía Municipal de Apartadó la información disponible relacionada con las áreas del municipio dentro de la ZRC, que presentan condiciones de remoción en masa, así como cualquier otra restricción o limitación que pudiera afectar la viabilidad de constitución de ZRC, con el fin de asegurar que esta se constituya bajo parámetros que garanticen la sostenibilidad ambiental y la seguridad de la comunidad.

Aunque la ANT no tiene competencia para determinar que un territorio no puede ser objeto de ocupación y explotación debido a la presencia de minas y áreas con alto riesgo de remoción en masa, estas son algunas problemáticas identificadas en el territorio y una preocupación compartida por la comunidad y las instituciones. Por esta razón, se busca que la constitución de la ZRC sirva para impulsar el proceso de desminado humanitario, medidas de mitigación y prevención del riesgo por remoción en masa, haciendo seguimiento de su avance en el marco de la implementación del PDS.

#### **4.2.12. Normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la ZRC.**

El ordenamiento ambiental del territorio, conforme se define en la Ley 99 de 1993, es función del Estado, el cual debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los "recursos naturales renovables", a fin de garantizar su adecuada "explotación" y su desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, No 1076 de 2015, define que la planificación ambiental regional es "un proceso dinámico que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales. La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice".

Cabe mencionar que los principios orientadores del ordenamiento territorial son: 1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. A su vez, la Ley 1454 de 2011 expresa que el ordenamiento territorial es "un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia".

También debe tenerse en cuenta que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, considera el ordenamiento del suelo rural como determinante del ordenamiento territorial en términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, definiendo en su artículo 4° un conjunto de categorías de protección

del suelo rural siendo de particular interés las "áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece las determinantes de ordenamiento territorial y el orden de prevalencia que los municipios y distritos deberán tener en cuenta para la elaboración de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), teniendo en cuenta que el nivel 1, de jerarquía, son las determinantes ambientales y, el nivel 2, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional y la zonificación de los PDS de las ZRC constituidas.

Adicionalmente el artículo 2.14.13.20. del Decreto 1147 de 2024 establece:

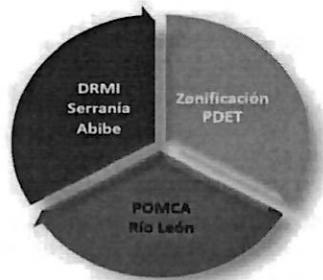
"Declaración de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. En la zonificación de los PDS de las ZRC se podrán identificar áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación con el propósito de que sean declaradas como Áreas de Protección para la Producción de Alimentos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su declaración como determinante del ordenamiento territorial de segundo nivel, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023".

**- Zonificación ambiental y productiva**

En la Zona de Reserva Campesina ZRC de San José de Apartadó, para el ordenamiento y Zonificación Ambiental y Productiva, de acuerdo con lo definido en la Ley 2294 de 2023, en su artículo 32, que modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "Artículo 10. Determinantes de Ordenamiento Territorial y su orden de prevalencia", se reconocen las determinantes ambientales como figura principal el DRMI de la Serranía de Abibe y de manera posterior la Zonificación para la figura de la ZRC.

Es así por lo cual se reconocen para la ZRC tres (3) figuras de ordenamiento, éstas corresponden a; i) Distrito Regional de Manejo Integral DRMI de la Serranía de Abibe, posteriormente se ii) Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Abastecedora POMCA Río León y iii) Zonificación PDET.

Ilustración 10. Metodología Zonificación Ambiental y Productiva ZRC de San José de Apartadó



Fuente. ANT, 2024.

De Teniendo descritas las tres figuras de ordenamiento descritas en anteriormente, para la Zonificación Ambiental y Productiva de la ZRC de San José de Apartadó, se identifican seis (6) categorías de manejo desde Conservación hasta áreas para el desarrollo de actividades Agrícolas pasando por áreas de Restauración, Aprovechamiento Sostenible y desarrollo de Sistemas Productivos Sostenibles, todas ellas articuladas al desarrollo de la Economía Campesina Sostenible. Es importante señalar que dentro de la sexta categoría se identifican áreas de asentamientos definidas dentro de las figuras del DRMI de la Serranía de Abibe y el POMCA del Río León, que no hacen parte del casco urbano del municipio sino de zonas del área rural con asentamientos.

Por lo tanto, la Zonificación Ambiental y Productiva definida de para la ZRC San José de Apartadó se señala a continuación.

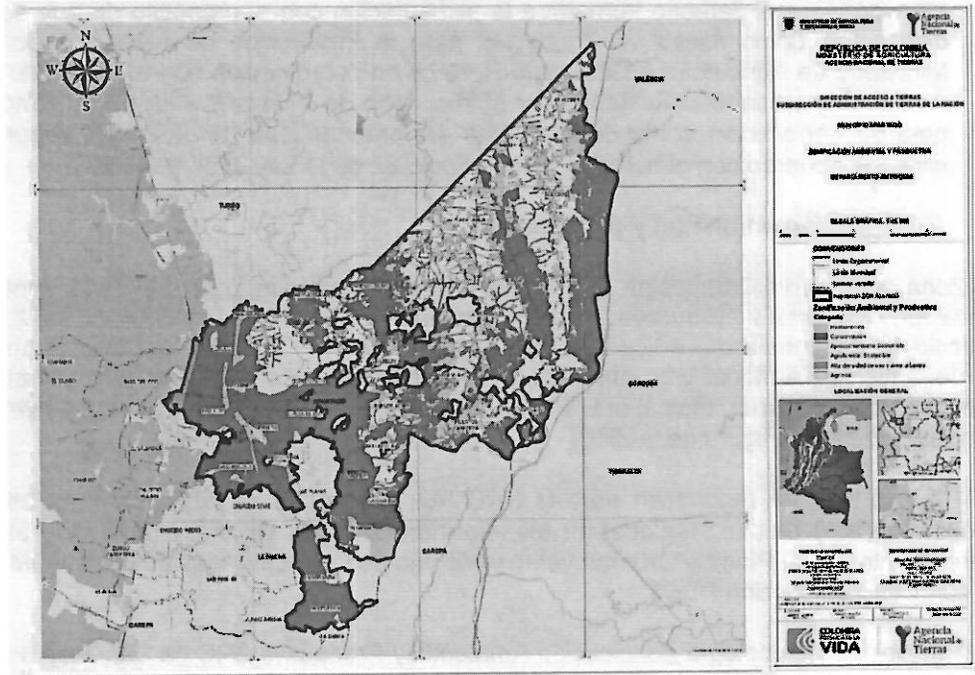
Tabla 14. Zonificación Ambiental y Productiva de la ZRC San José de Apartadó

Categoría	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	15.269,81	51,93
Restauración	3.044,29	10,35
Aprovechamiento Sostenible	9.034,58	30,72
Agroforestal Sostenible	1.772,75	6,02
Agrícola	123,93	0,42
Alta densidad de uso y áreas urbanas	158,37	0,54

Fuente. ANT, 2024

Las categorías de Conservación y Restauración corresponden a cerca del 61,93 % del área total, las áreas de Aprovechamiento Sostenible, Agroforestal Sostenible y Agrícola al 38% del área total de la ZRC de San José de Apartadó.

Ilustración 11. Mapa Zonificación Ambiental y Productiva de la ZRC San José de Apartadó



Fuente. ANT, 2024

**- Prácticas comunitarias de conservación**

A continuación, se presentan las prácticas comunitarias de conservación propuestas en los escenarios participativos y que se vienen adelantando ya dentro de la ZRC de San Juan de Apartadó por algunas comunidades:

- a. Las comunidades campesinas de la ZRC ya vienen realizando esfuerzos entorno a la protección de las fuentes hídricas, a través de la siembra de árboles (pichindé, guadua, entre otros) en nacimientos y riberas de ríos y quebradas. Por esto, es un compromiso continuar con la protección del agua y promover este ejercicio a nivel veredal, involucrando de manera más amplia a toda la población.
- b. Según lo expresado por las familias campesinas, tienen áreas destinadas a la conservación principalmente en los nacimientos de las quebradas y las rondas de éstas, tratando de impedir la disminución y disponibilidad del recurso, previendo que no se afecte las demás comunidades que están asentadas en el área de influencia.
- c. Uno de los principales objetivos de la ZRC, es promover la consciencia ambiental y crear instrumentos que permitan regular lo relacionado con el control de la tala, la reducción de las quemas, la disminución del uso de agroquímicos, el manejo de los residuos sólidos, la protección de las fuentes hídricas, la conservación de los suelos, entre otros.
- d. La cacería de animales salvajes está siendo controlada por las JAC de cada vereda, donde con avisos que llevan escrito la Ley 84 de 1989, "por la cual se adopta el estatuto nacional de protección de los animales y se crean unas

- contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". Allí se prohíbe la caza de animales silvestres, con el fin de preservar las especies nativas del territorio y contribuir a la recuperación de los montes y bosques.
- e. Se fomentará la siembra de árboles nativos de manera controlada, con fines de aprovechamiento maderables, para que cada finca tenga este recurso para postería y reparaciones de sus casas y así evitar la tala de los bosques que están destinados para conservación.
  - f. Se educará a campesinas y campesinos de todas las edades para aprender a manejar los residuos sólidos, con la separación en la fuente, evitando la quema y construyendo de manera articulada con la alcaldía municipal una opción para la recolección.
  - g. Se fomentará el agroecoturismo comunitario como opción económica y amigable con la vida y la naturaleza, promovida con el avistamiento de aves y otro tipo de fauna silvestre..

Ilustración 12. Formas de promover el cuidado del Medio Ambiente en la vereda La esperanza



Fuente: ANT. 2024.

## 5. CONCLUSIONES

De acuerdo, con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios que señala el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, el Acuerdo 024 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo 337 de 2023, así como, lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024.

En lo relacionado con las características del área geográfica delimitada, se encuentra que se trata de un área en la que predomina la existencia predios dentro de la UAF, en la que se han desarrollado procesos de economía campesina, sumado a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas haciendo que se requiera la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales.

El proceso adelantado permitió constatar que la constitución de la ZRC de San José de Apartadó, Ubicada en Apartadó, Antioquia, contribuirá a: i) ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios ii) a la formalización de la propiedad rural; iii) al ordenamiento territorial como herramienta para la protección medio ambiente iv) al control de la ampliación de la frontera agrícola y v) a mejorar el relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

Se evidenció igualmente que, la solicitud cumplió con el contenido mínimo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996, que el área delimitada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, que se adelantó el trámite según lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo 024 de 1996, que se celebró audiencia pública conforme lo establece el artículo 8 y que el PDS cumple con lo previsto en el artículo 9 de ese mismo cuerpo normativo.

Para mayor precisión y para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la ZRC y del PDS a la luz del artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Si	Folios 426 al 432
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Si	Folios 433 al 434
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Si	Folios 434 al 459, 473 al 516, 523 al 541
Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.	Si	Folio 542 al 550
Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.	Si	Folio 559,566 al 570
Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.	Si	Folio 560 al 566
El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento.	Si	Folio 516 al 518
Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de éstas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.	Si	Folios 518 al 520
Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.	Si	Folio 520
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.	Si	Folio 464 al 467
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.	Si	Folios 521 al 522
Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible.	Si	Folios 456 al 459, 467 al 472 y 472 al 473

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el Decreto 1147 de 2024, delimite y constituya la ZRC de San José de Apartadó, ubicada en el municipio de Apartadó, Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina de San José de Apartadó, ubicada en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Zona de Reserva Campesina de San José de Apartadó tendrá una extensión de 29.403 ha + 7431 m<sup>2</sup> de conformidad con el plano No. ADMTI00105045536 de septiembre de 2024 (Folios 598 al 599) que comprende las veredas: Arenas Altas, Arenas Bajas, Bellavista, Buenos Aires, El Cuchillo, El Gas, Guineo bajo, El Osito, El Porvenir, El Salto, El Tigre, La Balsa, La Cristalina, La Esperanza, La Hoz, La Linda, La Miranda, La Pedroza, La Resbalosa, La Unión, La Victoria, Las Flores, Las Nieves, Los Mandarinos, Miramar, Mulato Cabecera, Mulato Medio, Playa Larga, Guineo Alto, Rodoxallí, Sabaleta, Salsipuedes, de acuerdo con los linderos que se describen a

continuación, referidos al sistema de referencia DATUM MAGNA SIRGAS, ORIGEN GEOGRÁFICO: NACIONAL, LONGITUD 73°00'00" W, LATITUD 04°00'00" N, FALSO NORTE: 2.000.000 m, FALSO ESTE: 5.000.000 m, (Resolución IGAC No. 370 de 2021):

#### POLÍGONO 1

##### POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas planas, N = 2435710.98 m, E = 4600804.22 m en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del municipio de Turbo; en una distancia acumulada de 32942,69 m, pasando por el punto 2 de coordenadas planas, N = 2451008.94 m, E = 4621942.53 m hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas, N = 2451645.86 m, E = 4622582.85 m.

##### POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto 3 de coordenadas planas N = 2451645.86 m, E = 4622582.85 m, en línea quebrada en sentido sur, siguiendo el borde del municipio de Valencia; en una distancia de 9655,98 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas N = 2444340.81 m, E = 4623984.42 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 4 de coordenadas planas N = 2444340.81 m, E = 4623984.42 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del municipio de Tierralta; en una distancia acumulada de 13841,8 m, por el punto 5 de coordenadas planas N = 2439724.88 m, E = 4623364.01 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas N = 2432847.32 m, E = 4620895.79 m.

Lindero 4: Inicia en el punto 6 de coordenadas planas N = 2432847.32 m, E = 4620895.79 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Vereda La Resbalzoa; en una distancia de 3013,39 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas N = 2433567.65 m, E = 4619282.61 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 7 de coordenadas planas N = 2433567.65 m, E = 4619282.61 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Vereda Mulatos Medio; en una distancia de 2672,81 m, hasta encontrar el punto 8 de coordenadas planas N = 2433168.20 m, E = 4618626.62 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 8 de coordenadas planas N = 2433168.20 m, E = 4618626.62 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda La Resbalzoa; en una distancia de 784,91 m, hasta encontrar el punto 9 de coordenadas planas N = 2432197.65 m, E = 4620462.27 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 9 de coordenadas planas N = 2432197.65 m, E = 4620462.27 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del municipio de Tierralta; en una distancia de 3781,19 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas N = 2429896.41 m, E = 4618460.00 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 10 de coordenadas planas N = 2429896.41 m, E = 4618460.00 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Mulatos Medio; en una distancia acumulada de 3184,06 m, pasando por el punto 11 de coordenadas planas N = 2431014.10 m, E = 4618482.10 m, por el punto 12 de coordenadas planas N = 2431306.39 m, E = 4619029.58 m, hasta encontrar el punto 13 de coordenadas planas N = 2430552.28 m, E = 4619236.55 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 13 de coordenadas planas N = 2430552.28 m, E = 4619236.55 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Mulatos Cabecera; en una distancia de 926,04 m, hasta encontrar el punto 14 de coordenadas planas N = 2430999.13 m, E = 4619765.62 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 14 de coordenadas planas N = 2430999.13 m, E = 4619765.62 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Vereda Mulatos Medio; en una distancia acumulada de 6579,57 m, pasando por el punto 15 de coordenadas planas N = 2432771.44 m, E = 4618261.99 m, hasta encontrar el punto 16 de coordenadas planas N = 2429750.89 m E = 4618291.89 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 16 de coordenadas planas N = 2429750.89 m E = 4618291.89 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Municipio Tierralta; en una distancia de 610,99 m, hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas N = 2429215.32 m, E = 4618032.06 m.

Lindero 12: Inicia en el punto 17 de coordenadas planas N = 2429215.32 m, E = 4618032.06 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Municipio Carepa; en una distancia de 14376,41 m, pasando por el punto 18 de coordenadas planas N = 2430598.80 m, E = 4612566.55 m, hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas N = 2424001.17 m, E = 4611562.55 m.

##### POR EL SUR:

Lindero 13: Inicia en el punto 19 de coordenadas planas N = 2424001.17 m, E = 4611562.55 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Vereda Las Playas; en una distancia acumulada de 12941,73 m, pasando por el punto 20 de coordenadas planas N = 2424948.37 m, E = 4607548.18 m, por el punto 21 de coordenadas planas N = 2423297.42 m, E = 4609376.65 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas N = 2421626.57 m, E = 4610695.12 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 22 de coordenadas planas N = 2421626.57 m, E = 4610695.12 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde del Municipio Carepa; en una distancia de 2337,39 m, hasta encontrar el punto 23 de coordenadas planas N = 2420288.73 m, E = 4609128.39 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 23 de coordenadas planas N = 2420288.73 m, E = 4609128.39 m, en línea quebrada en sentido oeste, siguiendo el borde de la Vereda La Danta; en una distancia de 2146,97 m, hasta encontrar el punto 24 de coordenadas planas N = 2420087.26 m, E = 4607394.40 m.

Lindero 16: Inicia en el punto 24 de coordenadas planas N = 2420087.26 m, E = 4607394.40 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Vereda Zungo Arriba; en una distancia acumulada de 6997,34 m, pasando por el punto 25 de coordenadas planas N = 2420254.05 m, E = 4605855.14 m, hasta encontrar el punto 26 de coordenadas planas N = 2423474.65 m, E = 4606176.45 m.

Lindero 17: Inicia en el punto 26 de coordenadas planas N = 2423474.65 m, E = 4606176.45 m, en línea quebrada en sentido norte, siguiendo el borde de la Vereda La Plancha; en una distancia de 1719,39 m, hasta encontrar el punto 27 de coordenadas planas N = 2425158.30 m, E = 4606215.58 m.

**POR EL OESTE:**

Lindero 18: Inicia en el punto 27 de coordenadas planas N = 2425158.30 m, E = 4606215.58 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda La Miranda; en una distancia de 441,68 m, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas N = 2425401.40 m, E = 4606459.66 m.

Lindero 19: Inicia en el punto 28 de coordenadas planas N = 2425401.40 m, E = 4606459.66 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde del Resguardo Indígena Embera-Katio de las Playas en una distancia acumulada de 3178,715 m, pasando por el punto 29 de coordenadas planas N = 2425745.59 m, E = 4607159.60 m, hasta encontrar el punto 30 de coordenadas planas N = 2426766.49 m, E = 4607366.90 m.

Lindero 20: Inicia en el punto 30 de coordenadas planas N = 2426766.49 m, E = 4607366.90 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda La Playa; en una distancia acumulada de 776,18 m, pasando por el punto 31 de coordenadas planas N = 2427087.81 m, E = 4607690.31 m, hasta encontrar el punto 32 de coordenadas planas N = 2426923.75 m, E = 4607837.74 m.

Lindero 21: Inicia en el punto 32 de coordenadas planas N = 2426923.75 m, E = 4607837.74 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Resguardo Indígena Embera-Katio de las Playas; en una distancia de 1168,89 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas N = 2427065.90 m, E = 4608405.68 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 33 de coordenadas planas N = 2427065.90 m, E = 4608405.68 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Las Playas; en una distancia acumulada de 7439,12 m, pasando por el punto 34 de coordenadas planas N = 2428905.60 m, E = 4608798.72 m, hasta encontrar el punto 35 de coordenadas planas N = 2430313.42 m, E = 4606705.34 m.

Lindero 23: Inicia en el punto 35 de coordenadas planas N = 2430313.42 m, E = 4606705.34 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Vereda La Victoria; en una distancia acumulada de 3039,71 m, pasando por el punto 36 de coordenadas planas N = 2429453.35 m, E = 4605799.83 m, hasta encontrar el punto 37 de coordenadas planas N = 2428872.97 m, E = 4606461.51 m.

Lindero 24: Inicia en el punto 37 de coordenadas planas N = 2428872.97 m, E = 4606461.51 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del Resguardo Indígena Embera-Katio de las Playas; en una distancia acumulada de 2693,81 m, pasando por el punto 38 de coordenadas planas N = 2428181.21 m, E = 4606350.58 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas planas N = 2427222.58 m, E = 4606414.92 m.

Lindero 25: Inicia en el punto 39 de coordenadas planas N = 2427222.58 m, E = 4606414.92 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Vereda Las Playas; en una distancia de 1301,77 m, hasta encontrar el punto 40 de coordenadas planas N = 2426495.13 m, E = 4606177.87 m.

Lindero 26: Inicia en el punto 40 de coordenadas planas N = 2426495.13 m, E = 4606177.87 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de Resguardo Indígena

Embera-Katio de las Playas; en una distancia acumulada de 646,68 m, hasta encontrar el punto 41 de coordenadas planas N = 2426601.39 m, E = 4605760.80 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 41 de coordenadas planas N = 2426601.39 m, E = 4605760.80 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Vereda Churido Siná; en una distancia acumulada de 7686,39 m, pasando por el punto 42 de coordenadas planas N = 2427883.47 m, E = 4604801.21 m, hasta encontrar el punto 43 de coordenadas planas N = 2427158.15 m, E = 4602172.06 m.

Lindero 28: Inicia en el punto 43 de coordenadas planas N = 2427158.15 m, E = 4602172.06 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Vereda Churido Medio; en una distancia de 2339,86 m, hasta encontrar por el punto 44 de coordenadas planas N = 2428408.43 m, E = 4601285.07 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 44 de coordenadas planas N = 2428408.43 m, E = 4601285.07 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda El Salvador; en una distancia de 1668,28 m, hasta encontrar el punto 45 de coordenadas planas N = 2429480.75 m, E = 4601265.81 m.

Lindero 30: Inicia en el punto 45 de coordenadas planas N = 2429480.75 m, E = 4601265.81 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde del Casco Urbano; en una distancia acumulada de 11573,38 m, pasando por el punto 46 de coordenadas planas N = 2430302.29 m, E = 4602256.65 m, por el punto 47 de coordenadas planas N = 2430166.02 m, E = 4602712.46 m, por el punto 48 de coordenadas N = 2430887.22 m, planas E = 4602798.05 m, por el punto 49 de coordenadas planas N = 2430729.75 m, E = 4602392.39 m, por el punto 50 de coordenadas planas N = 2430351.95 m, E = 4602611.29 m, por el punto 51 de coordenadas planas N = 2430658.49 m, E = 4601123.68 m, por el punto 52 de coordenadas planas N = 2431114.96 m, E = 4601156.77 m, por el punto 53 de coordenadas planas N = 2432263.50 m, E = 4599791.06 m, por el punto 54 de coordenadas planas N = 2431776.96 m, E = 4599768.77 m, hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas N = 2432442.61 m, E = 4599135.32 m.

Lindero 31: Inicia en el punto 55 de coordenadas planas N = 2432442.61 m, E = 4599135.32 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Bajo del Oso; en una distancia acumulada de 4156,59 m, pasando por el punto 56 de coordenadas planas N = 2432973.42 m, E = 4600127.36 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas N = 2435710.98 m, E = 4600804.22 m, punto de partida y encierra.

## POLÍGONO 2

### POR EL NORTE

Lindero 32: Inicia en el punto 69 de coordenadas planas N = 2435617.38 m, E = 4609116.75 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la Vereda Arenas Altas; en una distancia de 38.02 m, hasta encontrar por el punto 70 de coordenadas planas N = 2435602.75 m, E = 4609151.84 m.

### POR EL ESTE

Lindero 33: Inicia en el punto 70 de coordenadas planas N = 2435602.75 m, E = 4609151.84 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Vereda Arenas Altas; en una distancia de 42.63 m, hasta encontrar el punto 71 de coordenadas planas N = 2435564.12 m, E = 4609133.79 m.

### POR EL SUR:

Lindero 34: Inicia en el punto 71 de coordenadas planas N = 2435564.12 m, E = 4609133.79 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la Vereda Arenas Altas; en una distancia de 30.63 m, hasta encontrar el punto 72 de coordenadas planas N = 2435575.91 m, E = 4609105.52 m.

### POR EL OESTE

Lindero 35: Inicia en el punto 72 de coordenadas planas N = 2435575.91 m, E = 4609105.52 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Arenas Altas; en una distancia de 42.96 m, hasta encontrar el punto 69 de coordenadas planas N = 2435617.38 m, E = 4609116.75 m, punto de partida y encierra.

## EXCLUSIONES

### E1

#### POR EL NORTE:

Lindero 36: Inicia en el punto 57 de coordenadas planas N = 2436706.63 m, E = 4608379.68 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Arenas Altas; en una distancia de 768,82 m, hasta encontrar el punto 58 de coordenadas planas N = 2436933.74 m, E = 4609025.63 m.

#### POR EL ESTE

Lindero 37: Inicia en el punto 58 de coordenadas planas N = 2436933.74 m, E = 4609025.63 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 492.48 m, hasta encontrar el punto 59 de coordenadas planas N = 2436706.45 m, E = 4609421.50 m.

POR EL SUR

Lindero 38: Inicia en el punto 59 de coordenadas planas N = 2436706.45 m, E = 4609421.50 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 1103.87 m, hasta encontrar el punto 60 de coordenadas planas N = 2436375.66 m, E = 4608524.14 m.

POR EL OESTE

Lindero 39: Inicia en el punto 60 de coordenadas planas N = 2436375.66 m, E = 4608524.14 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 433.97 m, hasta encontrar el punto 57 de coordenadas planas N = 2436706.63 m, E = 4608379.68 m, punto de partida y encierra.

E2

POR EL NORTE

Lindero 40: Inicia en el punto 61 de coordenadas planas N = 2435289.02 m, E = 4607714.54 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 366.02 m, hasta encontrar el punto 62 de coordenadas planas N = 2435662.94 m, E = 4608193.32 m.

POR EL ESTE

Lindero 41: Inicia en el punto 62 de coordenadas planas N = 2435662.94 m, E = 4608193.32 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 859.08 m, hasta encontrar el punto 63 de coordenadas planas N = 2435507.39 m E = 4608629.56 m.

POR EL SUR

Lindero 42: Inicia en el punto 63 de coordenadas planas N = 2435507.39 m E = 4608629.56 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 1027.94 m, hasta encontrar el punto 64 de coordenadas planas N = 2434973.36 m E = 4607700.40 m.

POR EL OESTE

Lindero 43: Inicia en el punto 64 de coordenadas planas N = 2434973.36 m E = 4607700.40 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 785.06 m, hasta encontrar el punto 61 de coordenadas planas N = 2435289.02 m, E = 4607714.54 m, punto de partida y encierra.

E3

POR EL NORTE

Lindero 44: Inicia en el punto 65 de coordenadas planas N = 2435616.23 m, E = 4608909.06 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 1220.62 m, hasta encontrar el punto 66 de coordenadas planas N = 2435564.79 m, E = 4609985.41 m.

POR EL ESTE

Lindero 45: Inicia en el punto 66 de coordenadas planas N = 2435564.79 m, E = 4609985.41 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 3506.09 m, hasta encontrar el punto 67 de coordenadas planas N = 2433137.59 m, E = 4608685.36 m.

POR EL SUR

Lindero 46: Inicia en el punto 67 de coordenadas planas N = 2433137.59 m, E = 4608685.36 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 3724.95 m, hasta encontrar el punto 68 de coordenadas planas N = 2433617.46 m, E = 4607534.49 m.

POR EL OESTE:

Lindero 47: Inicia en el punto 68 de coordenadas planas N = 2433617.46 m, E = 4607534.49 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Arenas Altas; en una distancia de 4493.01 m, hasta encontrar el punto 65 de coordenadas planas N = 2435616.23 m, E = 4608909.06 m, punto de partida y encierra.

E4

POR EL NORTE

Lindero 48: Inicia en el punto 73 de coordenadas planas N = 2432569.77 m, E = 4606645.13 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Quineo Alto; en una distancia de 685.48 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas N = 2433053.67 m, E = 4607292.29 m.

**POR EL ESTE**

Lindero 49: Inicia en el punto 74 de coordenadas planas N = 2433053.67 m, E = 4607292.29 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda Quineo Alto; en una distancia de 234.39 m, hasta encontrar el punto 75 de coordenadas planas N = 2432970.68 m, E = 4607303.99 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 50: Inicia en el punto 75 de coordenadas planas N = 2432970.68 m, E = 4607303.99 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Vereda El Cuchillo; en una distancia de 655.33 m, hasta encontrar por el punto 76 de coordenadas planas N = 2432458.98 m, E = 4607014.82 m.

**POR EL OESTE**

Lindero 51: Inicia en el punto 76 de coordenadas planas N = 2432458.98 m, E = 4607014.82 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda El Cuchillo; en una distancia de 400.76 m, hasta encontrar el punto 73 de coordenadas planas N = 2432569.77 m, E = 4606645.13 m. punto de partida y encierra.

**E5**

**POR EL NORTE**

Lindero 52: Inicia en el punto 77 de coordenadas planas N = 2432123.87 m, E = 4607550.16 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Vereda El Cuchillo; en una distancia de 265.77 m, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas N = 2431966.81 m, E = 4607756.66 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 53: Inicia en el punto 78 de coordenadas planas N = 2431966.81 m, E = 4607756.66 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Vereda El Cuchillo; en una distancia de 568.43 m, hasta encontrar el punto 79 de coordenadas planas N = 2431591.85 m, E = 4607453.87 m.

**POR EL OESTE**

Lindero 54: Inicia en el punto 79 de coordenadas planas N = 2431591.85 m, E = 4607453.87 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la Vereda El Cuchillo; en una distancia de 572.38 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas N = 2432123.87 m, E = 4607550.16 m, punto de partida y encierra.

**E6**

**POR EL NORTE**

Lindero 55: Inicia en el punto 80 de coordenadas planas N = 2431908.28 m, E = 4608054.82 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la Vereda La Unión; en una distancia de 487.93 m, hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas N = 2431474.65 m, E = 4607919.42 m.

**POR EL ESTE**

Lindero 56: Inicia en el punto 81 de coordenadas planas N = 2431474.65 m, E = 4607919.42 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 384.27 m, hasta encontrar el punto 82 de coordenadas planas N = 2431445.73 m, E = 4607411.55 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 57: Inicia en el punto 82 de coordenadas planas N = 2431445.73 m, E = 4607411.55 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 776.62 m, hasta encontrar el punto 83 de coordenadas planas N = 2431859.98 m, E = 4607797.95 m.

**POR EL OESTE**

Lindero 58: Inicia en el punto 83 de coordenadas planas N = 2431859.98 m, E = 4607797.95 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 252.16 m, hasta encontrar el punto 80 de coordenadas planas N = 2431908.28 m, E = 4608054.82 m, punto de partida y encierra.

**E7**

**POR EL NORTE**

Lindero 59: Inicia en el punto 84 de coordenadas planas N = 2430892.86 m, E = 4607159.32 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la Vereda El Cuchillo; en una distancia de 8.31 m, hasta encontrar el punto 85 de coordenadas planas N = 2430890.52 m, E = 4607167.3 m.

**POR EL ESTE:**

Lindero 60: Inicia en el punto 85 de coordenadas planas N = 2430890.52 m, E = 4607167.3 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una

distancia de 15.87 m, hasta encontrar el punto 86 de coordenadas planas N = 2430875.21 m, E = 4607163.07 m.

POR EL SUR

Lindero 61: Inicia en el punto 86 de coordenadas planas N = 2430875.21 m, E = 4607163.07 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 7.99 m, hasta encontrar el punto 87 de coordenadas planas N = 2430877.48 m, E = 4607155.41 m.

POR EL OESTE

Lindero 62: Inicia en el punto 87 de coordenadas planas N = 2430877.48 m, E = 4607155.41 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 15.87 m, hasta encontrar por el punto 84 de coordenadas planas N = 2430892.86 m, E = 4607159.32 m, punto de partida y encierra.

E8

POR EL NORTE

Lindero 63: Inicia en el punto 88 de coordenadas planas N = 2430904.98 m, E = 4607204.55 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la Vereda El Cuchillo; en una distancia de 6.09 m, hasta encontrar el punto 89 de coordenadas planas N = 2430903.24 m, E = 4607210.38 m.

POR EL ESTE

Lindero 64: Inicia en el 89 de coordenadas planas N = 2430903.24 m, E = 4607210.38 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 17.67 m, hasta encontrar el punto 90 de coordenadas planas N = 2430886.33 m, E = 4607205.26 m.

POR EL SUR:

Lindero 65: Inicia en el punto 90 de coordenadas planas N = 2430886.33 m, E = 4607205.26 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 6.83 m, hasta encontrar el punto 91 de coordenadas planas N = 2430888.40 m, E = 4607198.75 m.

POR EL OESTE

Lindero 66: Inicia en el punto 91 de coordenadas planas N = 2430888.40 m, E = 4607198.75 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 17.56 m, hasta encontrar 88 de coordenadas planas N = 2430904.98 m, E = 4607204.55 m, punto de partida y encierra.

E9

POR EL NORTE

Lindero 67: Inicia por el punto 92 de coordenadas planas N = 2430857.61 m, E = 4607176.77 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 33.04 m, hasta encontrar el punto 93 de coordenadas planas N = 2430852.26 m, E = 4607205.77 m.

POR EL ESTE

Lindero 68: Inicia en el punto 93 de coordenadas planas N = 2430852.26 m, E = 4607205.77 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 20.68 m, hasta encontrar el punto 94 de coordenadas planas N = 2430832.68 m, E = 4607199.11 m.

POR EL SUR:

Lindero 69: Inicia en el punto 94 de coordenadas planas N = 2430832.68 m, E = 4607199.11 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 29.33 m, hasta encontrar el punto 95 de coordenadas planas N = 2430842.04 m, E = 4607171.69 m.

POR EL OESTE

Lindero 70: Inicia en el punto 95 de coordenadas planas N = 2430842.04 m, E = 4607171.69 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 16.37 m, hasta encontrar el punto 92 de coordenadas planas N = 2430857.61 m, E = 4607176.77 m, punto de partida y encierra.

E10

POR EL NORTE

Lindero 71: Inicia en el punto 96 de coordenadas planas N = 2430829.62 m, E = 4607143.47 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 52.89 m, hasta encontrar el punto 97 de coordenadas planas N = 2430812.61 m, E = 4607193.56 m.

POR EL ESTE

Lindero 72: Inicia en el punto 97 de coordenadas planas N = 2430812.61 m, E = 4607193.56 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 26.55 m, hasta encontrar el punto 98 de coordenadas planas N = 2430787.44 m, E = 4607185.31 m.

POR EL SUR:

Lindero 73: Inicia en el punto 98 de coordenadas planas N = 2430787.44 m, E = 4607185.31 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 64.92 m, hasta encontrar el punto 99 de coordenadas planas N = 2430787.10 m, E = 4607131.34 m.

POR EL OESTE

Lindero 74: Inicia en el punto 99 de coordenadas planas N = 2430787.10 m, E = 4607131.34 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 44.27 m, hasta encontrar el punto 96 de coordenadas planas N = 2430829.62 m, E = 4607143.47 m, punto de partida y encierra.

E11

POR EL NORTE

Lindero 75: Inicia en el punto 100 de coordenadas planas N = 2430851.16 m, E = 4607279.52 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 9.11 m, hasta encontrar el punto 101 de coordenadas planas N = 2430848.48 m, E = 4607288.23 m.

POR EL ESTE

Lindero 76: Inicia en el punto 101 de coordenadas planas N = 2430848.48 m, E = 4607288.23 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 9.23 m, hasta encontrar el punto 102 de coordenadas planas N = 2430839.68 m, E = 4607285.42 m.

POR EL SUR:

Lindero 77: Inicia en el punto 102 de coordenadas planas N = 2430839.68 m, E = 4607285.42 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 9.37 m, hasta encontrar el punto 103 de coordenadas planas N = 2430842.61 m, E = 4607276.52 m.

POR EL OESTE

Lindero 78: Inicia en el punto 103 de coordenadas planas N = 2430842.61 m, E = 4607276.52 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 9.06 m, hasta encontrar el punto 100 de coordenadas planas N = 2430851.16 m, E = 4607279.52 m, punto de partida y encierra.

E12

POR EL NORTE

Lindero 79: Inicia en el punto 104 de coordenadas planas N = 2430800.37 m, E = 4607310.77 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 16.38 m, hasta encontrar el punto por el punto 105 de coordenadas planas N = 2430795.23 m, E = 4607326.32 m.

POR EL ESTE

Lindero 80: Inicia en el punto 105 de coordenadas planas N = 2430795.23 m, E = 4607326.32 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 11.86 m, hasta encontrar el punto 106 de coordenadas planas N = 2430784.02 m, E = 4607322.42 m.

POR EL SUR:

Lindero 81: Inicia en el punto 106 de coordenadas planas N = 2430784.02 m, E = 4607322.42 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 16.09 m, hasta encontrar el punto 107 de coordenadas planas N = 2430789.30 m, E = 4607307.21 m.

POR EL OESTE

Lindero 82: Inicia en el punto 107 de coordenadas planas N = 2430789.30 m, E = 4607307.21 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 11.63 m, hasta encontrar el punto 104 de coordenadas planas N = 2430800.37 m, E = 4607310.77 m, punto de partida y encierra.

E13

POR EL NORTE

Lindero 83: Inicia en el punto 108 de coordenadas planas N = 2430788.09 m, E = 4607280.20 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 9.71 m, hasta encontrar el punto 109 de coordenadas planas N = 2430785.16 m, E = 4607289.46 m.

## POR EL ESTE

Lindero 84: Inicia en el punto 109 de coordenadas planas N = 2430785.16 m, E = 4607289.46 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 31.79 m, hasta encontrar el punto 110 de coordenadas planas N = 2430754.97 m, E = 4607279.47 m.

## POR EL SUR:

Lindero 85: Inicia en el punto 110 de coordenadas planas N = 2430754.97 m, E = 4607279.47 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 9.83 m, hasta encontrar el punto 111 de coordenadas planas N = 2430757.99 m, E = 4607270.11 m.

## POR EL OESTE

Lindero 86: Inicia en el punto 111 de coordenadas planas N = 2430757.99 m, E = 4607270.11 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Cuchillo; en una distancia de 31.74 m, hasta encontrar el punto 108 de coordenadas planas N = 2430788.09 m, E = 4607280.20 m, punto de partida y encierra.

## E14

## POR EL NORTE

Lindero 87: Inicia en el punto 112 de coordenadas planas N = 2431682.69 m, E = 4609009.42 m, en línea recta en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 302.14 m, hasta encontrar el punto 113 de coordenadas planas N = 2431521.75 m, E = 4609264.68 m.

## POR EL ESTE

Lindero 88: Inicia en el punto 113 de coordenadas planas N = 2431521.75 m, E = 4609264.68 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 1211.81 m, hasta encontrar el punto 114 de coordenadas planas N = 2430719.55 m, E = 4608477.19 m.

## POR EL SUR:

Lindero 89: Inicia en el punto 114 de coordenadas planas N = 2430719.55 m, E = 4608477.19 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 268.09 m, hasta encontrar el punto 115 de coordenadas planas N = 2430889.90 m, E = 4608290.31 m.

## POR EL OESTE

Lindero 90: Inicia en el punto 115 de coordenadas planas N = 2430889.90 m, E = 4608290.31 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 1156.30 m, hasta encontrar el punto 112 de coordenadas planas N = 2431682.69 m, E = 4609009.42 m, punto de partida y encierra.

## E15

## POR EL NORTE

Lindero 91: Inicia en el punto 116 de coordenadas planas N = 2431392.25 m, E = 4609160.88 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Buenos Aires; en una distancia de 419.33 m, hasta encontrar el punto 117 de coordenadas planas N = 2431355.58 m, E = 4609307.54 m.

## POR EL ESTE

Lindero 92: Inicia en el punto 117 de coordenadas planas N = 2431355.58 m, E = 4609307.54 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Bellavista; en una distancia de 351.89 m, hasta encontrar el punto 118 de coordenadas planas N = 2430949.13 m, E = 4609130.24 m.

## POR EL SUR:

Lindero 93: Inicia en el punto 118 de coordenadas planas N = 2430949.13 m, E = 4609130.24 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Bellavista; en una distancia de 539.97 m, hasta encontrar el punto 119 de coordenadas planas N = 2431034.71 m, E = 4608820.99 m.

## POR EL OESTE

Lindero 94: Inicia en el punto 119 de coordenadas planas N = 2431034.71 m, E = 4608820.99 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Bellavista; en una distancia de 418.22 m, hasta encontrar el punto 116 de coordenadas planas N = 2431392.25 m, E = 4609160.88 m, punto de partida y encierra.

## E16

## POR EL NORTE

Lindero 95: Inicia en el punto 120 de coordenadas planas N = 2428618.88 m, E = 4609266.5 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Linda; en una

distancia de 967.62 m, hasta encontrar el punto 121 de coordenadas planas N = 2428542.88 m, E = 4610133.26 m.

POR EL ESTE

Lindero 96: Inicia en el punto 121 de coordenadas planas N = 2428542.88 m, E = 4610133.26 m, en línea recta en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Linda; en una distancia de 107.57 m, hasta encontrar el punto 122 de coordenadas planas N = 2428438.89 m, E = 4610113.53 m.

POR EL SUR:

Lindero 97: Inicia en el punto 122 de coordenadas planas N = 2428438.89 m, E = 4610113.53 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Linda; en una distancia de 929.44 m, hasta encontrar por el punto 123 de coordenadas planas N = 2428448.80 m, E = 4609276.32 m.

POR EL OESTE

Lindero 98: Inicia en el punto 123 de coordenadas planas N = 2428448.80 m, E = 4609276.32 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Linda; en una distancia de 191.03 m, hasta encontrar el punto 120 de coordenadas planas N = 2428618.88 m, E = 4609266.50 m, punto de partida y encierra.

E17

POR EL NORTE

Lindero 99: Inicia en el punto 124 de coordenadas planas N = 2429985.29 m, E = 4610909.90 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Bellavista; en una distancia de 387.54 m, hasta encontrar el punto 125 de coordenadas planas N = 2430145.19 m, E = 4611220.37 m.

POR EL ESTE

Lindero 100: Inicia en el punto 125 de coordenadas planas N = 2430145.19 m, E = 4611220.37 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Bellavista; en una distancia de 419.33 m, hasta encontrar el punto 126 de coordenadas planas N = 2429834.09 m, E = 4611462.57 m.

POR EL SUR:

Lindero 101: Inicia en el punto 126 de coordenadas planas N = 2429834.09 m, E = 4611462.57 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Bellavista; en una distancia de 794.88 m, hasta encontrar el punto 127 de coordenadas planas N = 2429397.77 m, E = 4611045.71 m.

POR EL OESTE

Lindero 102: Inicia en el punto 127 de coordenadas planas N = 2429397.77 m, E = 4611045.71 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Bellavista; en una distancia de 639.13 m, hasta encontrar el punto 124 de coordenadas planas N = 2429985.29 m, E = 4610909.90 m, punto de partida y encierra.

E18

POR EL NORTE

Lindero 103: Inicia en el punto 128 de coordenadas planas N = 2435271.17 m, E = 4610712.06 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 428.55 m, hasta encontrar por el punto 129 de coordenadas planas N = 2435336.14 m, E = 4611122.16 m.

POR EL ESTE

Lindero 104: Inicia en el punto 129 de coordenadas planas N = 2435336.14 m, E = 4611122.16 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 1178.95 m, hasta encontrar el punto 130 de coordenadas planas N = 2434365.13 m, E = 4610489.98 m.

POR EL SUR:

Lindero 105: Inicia en el punto 130 de coordenadas planas N = 2434365.13 m, E = 4610489.98 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 480.29 m, hasta encontrar el punto 131 de coordenadas planas N = 2434616.80 m, E = 4610363.66 m.

POR EL OESTE

Lindero 106: Inicia en el punto 131 de coordenadas planas N = 2434616.80 m, E = 4610363.66 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 790.31 m, hasta encontrar el punto 128 de coordenadas planas N = 2435271.17 m, E = 4610712.06 m, punto de partida y encierra.

E19

POR EL NORTE

Lindero 107: Inicia en el punto 132 de coordenadas planas N = 2433925.89 m, E = 4609760.68 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 526.95 m, hasta encontrar el punto 133 de coordenadas planas N = 2434014.76 m, E = 4610049.33 m.

POR EL ESTE

Lindero 108: Inicia en el punto 133 de coordenadas planas N = 2434014.76 m, E = 4610049.33 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 772.69 m, hasta encontrar el punto 134 de coordenadas planas N = 2433296.43 m, E = 4610286.33 m.

POR EL SUR:

Lindero 109: Inicia en el punto 134 de coordenadas planas N = 2433296.43 m, E = 4610286.33 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 925.05 m, hasta encontrar el punto 135 de coordenadas planas N = 2433117.03 m, E = 4609754.22 m.

POR EL OESTE

Lindero 110: Inicia en el punto 135 de coordenadas planas N = 2433117.03 m, E = 4609754.22 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 878.92 m, hasta encontrar el punto 132 de coordenadas planas N = 2433925.89 m, E = 4609760.68 m, punto de partida y encierra.

E20

POR EL NORTE

Lindero 111: Inicia en el punto 142 de coordenadas planas N = 2434252.61 m, E = 4611503.76 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 2208.81 m, hasta encontrar el punto 136 de coordenadas planas N = 2434632.25 m, E = 4613465.86 m.

POR EL ESTE

Lindero 112: Inicia en el punto 136 de coordenadas planas N = 2434632.25 m, E = 4613465.86 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de 1638.42 m, hasta encontrar el punto 137 de coordenadas planas N = 2433241.66 m, E = 4612346.27 m.

POR EL SUR:

Lindero 113: Inicia en el punto 137 de coordenadas planas N = 2433241.66 m, E = 4612346.27 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia acumulada de 4110.66 m, pasando por el punto 138 de coordenadas planas N = 2434089.43 m, E = 4612410.95 m, hasta encontrar el punto 139 de coordenadas planas N = 2433035.86 m, E = 4611430.81 m.

POR EL OESTE

Lindero 114: Inicia en el punto 139 de coordenadas planas N = 2433035.86 m, E = 4611430.81 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Unión; en una distancia de acumulada 3000.46 m, pasando por el punto 140 de coordenadas planas N = 2433537.66 m, E = 4611062.09 m, por el punto 141 de coordenadas planas N = 2433656.96 m, E = 4611931.59 m, hasta encontrar el punto 142 de coordenadas planas N = 2434252.61 m, E = 4611503.76 m, punto de partida y encierra.

E21

POR EL NORTE

Lindero 115: Inicia en el punto 146 de coordenadas planas N = 2436070.87 m, E = 4611472.97 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Porvenir; en una distancia acumulada de 6517.46 m, pasando por el punto 147 de coordenadas planas N = 2437313.78 m, E = 4612316.19 m, por el punto 148 de coordenadas planas N = 2436459.82 m, E = 4611963.44 m, por el punto 149 de coordenadas planas N = 2436474.47 m, E = 4612649.14 m, por el punto 150 de coordenadas planas N = 2437835.79 m, E = 4612902.12 m, hasta encontrar el punto 143 de coordenadas planas N = 2437967.12 m, E = 4613738.54 m.

POR EL ESTE

Lindero 116: Inicia en el punto 143 de coordenadas planas N = 2437967.12 m, E = 4613738.54 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Playa Larga; en una distancia de 3233.57 m, hasta encontrar el punto 144 de coordenadas planas N = 2435769.71 m, E = 4614017.33 m.

POR EL SUR:

Lindero 117: Inicia en el punto 144 de coordenadas planas N = 2435769.71 m, E = 4614017.33 m, en línea quebrada en sentido oeste, siguiendo el borde de la vereda El Porvenir; en una distancia de 675.50 m, hasta encontrar el punto 145 de coordenadas planas N = 2435462.67 m, E = 4612950.90 m.

**POR EL OESTE**

Lindero 118: Inicia en el punto 145 de coordenadas planas N = 2435462.67 m, E = 4612950.90 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Porvenir; en una distancia de 4294.67 m, hasta encontrar el punto 146 de coordenadas planas N = 2436070.87 m, E = 4611472.97 m, punto de partida y encierra.

**E22**

**POR EL NORTE**

Lindero 119: Inicia en el punto 151 de coordenadas planas N = 2438023.50 m, E = 4614661.62 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 1246.12 m, hasta encontrar el punto 152 de coordenadas planas N = 2438263.25 m, E = 4615793.50 m.

**POR EL ESTE**

Lindero 120: Inicia en el punto 152 de coordenadas planas N = 2438263.25 m, E = 4615793.50 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 2413.11 m, hasta encontrar el punto 153 de coordenadas planas N = 2436607.91 m, E = 4616372.25 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 121: Inicia en el punto 153 de coordenadas planas N = 2436607.91 m, E = 4616372.25 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 1426.54 m, hasta encontrar el punto 154 de coordenadas planas N = 2436685.75 m, E = 4615037.65 m.

**POR EL OESTE**

Lindero 122: Inicia en el punto 154 de coordenadas planas N = 2436685.75 m, E = 4615037.65 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 1474.51 m, hasta encontrar el punto 151 de coordenadas planas N = 2438023.50 m, E = 4614661.62 m, punto de partida y encierra.

**E23**

**POR EL NORTE**

Lindero 123: Inicia en el punto 155 de coordenadas planas N = 2435561.36 m, E = 4619040.06 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 674.10 m, hasta encontrar el punto 156 de coordenadas planas N = 2435066.77 m, E = 4619452.45 m.

**POR EL ESTE**

Lindero 124: Inicia en el punto 156 de coordenadas planas N = 2435066.77 m, E = 4619452.45 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 513.10 m, hasta encontrar el punto 157 de coordenadas planas N = 2434666.42 m, E = 4619189.49 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 125: Inicia en el punto 157 de coordenadas planas N = 2434666.42 m, E = 4619189.49 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la Vereda Mulatos Medio; en una distancia de 594.55 m, hasta encontrar el punto 158 de coordenadas planas N = 2435044.74 m, E = 4618756.44 m.

**POR EL OESTE**

Lindero 126: Inicia en el punto 158 de coordenadas planas N = 2435044.74 m, E = 4618756.44 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 602.49 m, hasta encontrar el punto 155 de coordenadas planas N = 2435561.36 m, E = 4619040.06 m, punto de partida y encierra.

**E24**

**POR EL NORTE**

Lindero 127: Inicia en el punto 159 de coordenadas planas N = 2433669.98 m, E = 4620366.24 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Resbalosa; en una distancia de 594.00 m, hasta encontrar el punto 160 de coordenadas planas N = 2433981.25 m, E = 4620855.03 m.

**POR EL ESTE**

Lindero 128: Inicia en el punto 160 de coordenadas planas N = 2433981.25 m, E = 4620855.03 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Resbalosa; en una distancia de 206.80 m, hasta encontrar el punto 161 de coordenadas planas N = 2433789.98 m, E = 4620921.96 m.

**POR EL SUR:**

Lindero 129: Inicia en el punto 161 de coordenadas planas N = 2433789.98 m, E = 4620921.96 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La

Resbalozá; en una distancia de 430.00 m, hasta encontrar el punto 162 de coordenadas planas N = 2433463.38 m, E = 4620658.05 m.

POR EL OESTE

Lindero 130: Inicia en el punto 162 de coordenadas planas N = 2433463.38 m, E = 4620658.05 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Resbalozá; en una distancia de 372.21 m, hasta encontrar el punto 159 de coordenadas planas N = 2433669.98 m, E = 4620366.24 m, punto de partida y encierra.

E25

POR EL NORTE

Lindero 131: Inicia en el punto 163 de coordenadas planas N = 2433469.60 m, E = 4618746.98 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 258.60 m, hasta encontrar el punto 164 de coordenadas planas N = 2433528.67 m, E = 4618998.75 m.

POR EL ESTE

Lindero 132: Inicia en el punto 164 de coordenadas planas N = 2433528.67 m, E = 4618998.75 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 462.06 m, hasta encontrar el punto 165 de coordenadas planas N = 2433226.27 m, E = 4618712.36 m.

POR EL SUR:

Lindero 133: Inicia en el punto 165 de coordenadas planas N = 2433226.27 m, E = 4618712.36 m, en línea recta en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 111.52 m, hasta encontrar el punto 166 de coordenadas planas N = 2433310.91 m, E = 4618639.98 m.

POR EL OESTE

Lindero 134: Inicia en el punto 166 de coordenadas planas N = 2433310.91 m, E = 4618639.98 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 205.34 m, hasta encontrar el punto 163 de coordenadas planas N = 2433469.60 m, E = 4618746.98 m, punto de partida y encierra.

E26

POR EL NORTE

Lindero 135: Inicia en el punto 167 de coordenadas planas N = 2433497.39 m, E = 4616461.21 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 711.79 m, hasta encontrar el punto 168 de coordenadas planas N = 2433563.45 m, E = 4617054.86 m.

POR EL ESTE

Lindero 136: Inicia en el punto 168 de coordenadas planas N = 2433563.45 m, E = 4617054.86 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 1413.55 m, hasta encontrar el punto 169 de coordenadas planas N = 2433002.63 m, E = 4617668.73 m.

POR EL SUR:

Lindero 137: Inicia en el punto 169 de coordenadas planas N = 2433002.63 m, E = 4617668.73 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Medio; en una distancia de 2185.35 m, hasta encontrar el punto 170 de coordenadas planas N = 2432753.88 m, E = 4617446.98 m.

POR EL OESTE

Lindero 138: Inicia en el punto 170 de coordenadas planas N = 2432753.88 m, E = 4617446.98 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Esperanza; en una distancia de 2192.83 m, hasta encontrar el punto 167 de coordenadas planas N = 2433497.39 m, E = 4616461.21 m, punto de partida y encierra.

E27

POR EL NORTE

Lindero 139: Inicia en el punto 171 de coordenadas planas N = 2432446.89 m, E = 4614958.78 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Cabecera; en una distancia de 471.09 m, hasta encontrar el punto 172 de coordenadas planas N = 2432277.32 m, E = 4615366.19 m.

POR EL ESTE

Lindero 140: Inicia en el punto 172 de coordenadas planas N = 2432277.32 m, E = 4615366.19 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Cabecera; en una distancia de 1802.40 m, hasta encontrar el punto 173 de coordenadas planas N = 2431277.42 m, E = 4614528.17 m.

POR EL SUR:

Lindero 141: Inicia en el punto 173 de coordenadas planas N = 2431277.42 m, E = 4614528.17 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Cabecera; en una distancia de 539.93 m, hasta encontrar el punto 174 de coordenadas planas N = 2431576.18 m, E = 4614151.27 m.

POR EL OESTE

Lindero 142: Inicia en el punto 174 de coordenadas planas N = 2431576.18 m, E = 4614151.27 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Mulatos Cabecera; en una distancia de 1774.27 m, hasta encontrar el punto 171 de coordenadas planas N = 2432446.89 m, E = 4614958.78 m, punto de partida y encierra.

E28

POR EL NORTE

Lindero 143: Inicia en el punto 175 de coordenadas planas N = 2434226.56 m, E = 4614593.27 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Las Nieves; en una distancia de 205.89 m, hasta encontrar por el punto 176 de coordenadas planas N = 2434160.18 m, E = 4614782.01 m.

POR EL ESTE

Lindero 144: Inicia en el punto 176 de coordenadas planas N = 2434160.18 m, E = 4614782.01 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Las Nieves; en una distancia de 1000.10 m, hasta encontrar el punto 177 de coordenadas planas N = 2433613.18 m, E = 4614101.66 m.

POR EL SUR:

Lindero 145: Inicia en el punto 177 de coordenadas planas N = 2433613.18 m, E = 4614101.66 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Las Nieves; en una distancia de 383.64 m, hasta encontrar el punto 178 de coordenadas planas N = 2433863.72 m, E = 4613815.86 m.

POR EL OESTE

Lindero 146: Inicia en el punto 178 de coordenadas planas N = 2433863.72 m, E = 4613815.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Las Nieves; en una distancia de 1241.60 m, hasta encontrar el punto 175 de coordenadas planas N = 2434226.56 m, E = 4614593.27 m, punto de partida y encierra.

E29

POR EL NORTE

Lindero 147: Inicia en el punto 179 de coordenadas planas N = 2429178.69 m, E = 4604549.85 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Victoria; en una distancia de 569.31 m, hasta encontrar el punto 180 de coordenadas planas N = 2429444.45 m, E = 4604989.71 m.

POR EL ESTE

Lindero 148: Inicia en el punto 180 de coordenadas planas N = 2429444.45 m, E = 4604989.71 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Victoria; en una distancia de 212.27 m, hasta encontrar el punto 181 de coordenadas planas N = 2429274.02 m, E = 4605096.40 m.

POR EL SUR:

Lindero 149: Inicia en el punto 181 de coordenadas planas N = 2429274.02 m, E = 4605096.40 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Victoria; en una distancia de 520.67 m, hasta encontrar el punto 182 de coordenadas planas N = 2428957.25 m, E = 4604760.30 m.

POR EL OESTE

Lindero 150: Inicia en el punto 182 de coordenadas planas N = 2428957.25 m, E = 4604760.30 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Sal Sipuedes; en una distancia de 447.50 m, hasta encontrar el punto 179 de coordenadas planas N = 2429178.69 m, E = 4604549.85 m, punto de partida y encierra.

E30

POR EL NORTE

Lindero 151: Inicia en el punto 183 de coordenadas planas N = 2430637.28 m, E = 4603020.03 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Sal Sipuedes; en una distancia de 108.21 m, hasta encontrar el punto 184 de coordenadas planas N = 2430572.38 m, E = 4603099.11 m.

POR EL ESTE

Lindero 152: Inicia en el punto 184 de coordenadas planas N = 2430572.38 m, E = 4603099.11 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Sal

Sipuedes; en una distancia de 80.66 m, hasta encontrar el punto 185 de coordenadas planas N = 2430520.38 m, E = 4603047.35 m.

POR EL SUR:

Lindero 153: Inicia en el punto 185 de coordenadas planas N = 2430520.38 m, E = 4603047.35 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Sal Sipuedes; en una distancia de 103.40 m, hasta encontrar el punto 186 de coordenadas planas N = 2430567.89 m, E = 4602974.74 m.

POR EL OESTE

Lindero 154: Inicia en el punto 186 de coordenadas planas N = 2430567.89 m, E = 4602974.74 m, en línea recta en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Sal Sipuedes; en una distancia de 82.95 m, hasta encontrar el punto 183 de coordenadas planas N = 2430637.28 m, E = 4603020.03 m, punto de partida y encierra.

E31

POR EL NORTE

Lindero 155: Inicia en el punto 187 de coordenadas planas N = 2425823.70 m, E = 4607660.82 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Las Playas; en una distancia de 813.86 m, hasta encontrar el punto 188 de coordenadas planas N = 2426318.12 m, E = 4608012.00 m.

POR EL ESTE

Lindero 156: Inicia en el punto 188 de coordenadas planas N = 2426318.12 m, E = 4608012.00 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Las Playas; en una distancia de 1964 m, hasta encontrar el punto 189 de coordenadas planas N = 2424782.83 m, E = 4608584.91 m.

POR EL SUR:

Lindero 157: Inicia en el punto 189 de coordenadas planas N = 2424782.83 m, E = 4608584.91 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Las Playas; en una distancia de 1055.69 m, hasta encontrar el punto 190 de coordenadas planas N = 2424790.13 m, E = 4608030.38 m.

POR EL OESTE

Lindero 158: Inicia en el punto 190 de coordenadas planas N = 2424790.13 m, E = 4608030.38 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Las Playas; en una distancia de 1433.89 m, hasta encontrar 187 de coordenadas planas N = 2425823.70 m, E = 4607660.82 m, punto de partida y encierra.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los programas de acceso a tierras, se aplicará la Unidad Agrícola Familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite "4.2.8. Extensiones mínimas y máximas adjudicables".

**ARTÍCULO CUARTO:** El Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina de San José de Apartadó, será parte integral del presente Acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La actualización del PDS de la Zona de Reserva Campesina constituida, se realizará de acuerdo con la reglamentación y lineamientos del componente ambiental que formule el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales estarán incorporados en los lineamientos, criterios, contenidos mínimos, instrumentos, herramientas y en la guía metodológica para la construcción y formulación participativa de los Planes de Desarrollo Sostenible de las Zonas de Reserva Campesina. Lo anterior, en cabeza del Subsistema 2 del SINRADR y según lo establecido en el artículo 2.14.13.9 del Decreto 1147 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador, convocar al subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para articular acciones tendientes a cumplir los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el presente Acto Administrativo, de manera personal, a la Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC) y a la Asociación Campesina de San José de Apartadó (ACASA) de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese el presente acto administrativo a Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Apartadó, a la Alcaldía Municipal de Apartadó, al Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural, a la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria (UPRA), a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), a la Consejería Presidencial para las Regiones, a la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, a la Dirección Territorial Urabá Darien de la Unidad para las Víctimas, a la Gobernación de Antioquia, a el SENA, a la Misión de apoyo al proceso de paz MAPP -OEA y al Instituto Kroc.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los                    días del mes de **30 OCT 2024** del año 2024.

**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LIZETH LORENA FLÓREZ CANARIA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT**

Elaboró:                    *Leydy Yulieth Romero Romero – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación*

Elaboró                    *Luz Adriana Chaparro Becerra – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación*

Revisó:                    *Laura Margarita Cortés Urquijo – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación*

Revisó:                    *Juan Nicolás Baquero Sabogal – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación*

Aprobó:                    *Milton David Domínguez Rojas - Subdirección de Administración de Tierras de la Nación*

Aprobó:                    *Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación*

Viabilidad Jurídica: *Jairo Leonardo Garces Rojas - Jefe Oficina Jurídica ANT*

VoBo:                      *Jorge Enrique Moncaleano / Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR*

*José Luis Quiroga Pacheco / Director de Ordenamiento MADR*

*Ledys Lora Rodelo – Asesora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural*

